

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 61^a, en miércoles 23 de octubre de 2019

Ordinaria

(De 12:20 a 13:05)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE,
Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	9153
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	9153
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	9153
IV. CUENTA.....	9153
Funcionamiento y papel del Senado en momentos de crisis.....	9154

V. FÁCIL DESPACHO:

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles (12.415-04) (se aprueba en particular).....	9161
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para ampliar los derechos de los consumidores en las materias que indica (12.931-03) (se aprueba en general).....	9165

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 55ª, ordinaria, en martes 15 de octubre de 2019.....	9168
Sesión 56ª, especial, en miércoles 16 de octubre de 2019.....	9195
Sesión 57ª, ordinaria, en miércoles 16 de octubre de 2019.....	9196
Sesión 58ª, especial, en miércoles 16 de octubre de 2019.....	9211

DOCUMENTOS:

1.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 24 de la ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal, a fin de que se escuche la opinión del concejo municipal para la finalidad que indica (10.062-15 y 12.640-15, refundidos).....	9212
2.- Moción del Senador señor Ossandón con la que inicia un proyecto de ley que aumenta las penas de diversos delitos económicos (13.014-07).....	9229

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 12:20, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 55ª, ordinaria, en 15 de octubre; 56ª, especial, 57ª, ordinaria, y 58ª, especial, todas en 16 de octubre de 2019, que no han sido observadas. (Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Remite copias de las sentencias pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículos 4º, inciso primero, segunda frase, de la ley N° 19.886; 6º, inciso cuarto, de la ley N° 21.125; y 495, inciso final, del Código del Trabajo (Rol N° 6.513-19).

-Artículo 19 del Código de Procedimiento Civil (Rol N° 5.505-18).

—Se manda archivar los documentos.

Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por in-

constitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículos 5°, inciso segundo, 10, inciso segundo, de la ley N° 20.285, y 31 bis, de la ley N° 19.300 (Rol N° 7.425-19).

-Artículo 1°, inciso tercero, en relación al artículo 7° del Código del Trabajo (Rol N° 7.456-19).

-Artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, en relación al artículo 9°, inciso segundo, de la ley N° 17.798 (Roles N°s 7.640-19; 7.634-19 y 7.624-19).

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Informe

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 24 de la ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal, a fin de que se escuche la opinión del concejo municipal para la finalidad que indica (Boletines N°s 10.062-15 y 12.640-15, refundidos) (**Véase en los Anexos, documento 1**)

—**Queda para tabla.**

Moción

Del Honorable Senador señor Ossandón, con la que inicia un proyecto de ley que aumenta las penas de diversos delitos económicos (Boletín N° 13.014-07) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Algunos señores Senadores han solicitado la palabra para referirse a ciertos asuntos.

FUNCIONAMIENTO Y PAPEL DEL SENADO EN MOMENTOS DE CRISIS

El señor QUINTANA (Presidente).— En primer lugar, tiene la palabra el Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, yo sé que en un rato más tendremos una sesión especial en que vamos a poder expresar nuestras opiniones sobre la situación que está afectando al país.

Hemos visto que los ánimos están bastante enardecidos en la Cámara de Diputados, por lo que observamos en el día de hoy. Y lo importante es que nosotros logremos marcar la diferencia aquí, en el Senado.

Quiero sugerirle a la Mesa que, independiente de lo que usted está organizando para el día de mañana, señor Presidente, en el sentido de poder reunir a distintos institutos de opinión, de pensamiento, para que nos aporten su mirada con respecto a esta crisis -tengo entendido que usted va a comunicar que eso tendrá lugar mañana, a las 10:00, en el Congreso Nacional de Santiago-, sería muy importante que los Comités resolvieran (o usted mismo como Presidente del Senado, pues tiene la facultad para hacerlo) suspender la semana regional que viene y sesionar los días martes y miércoles próximos. Esa es la idea de todos, o por lo menos lo que propone la UDI.

El señor SANDOVAL.— Y el lunes.

El señor COLOMA.— Martes y miércoles.

El señor MOREIRA.— Bueno, lo que se es-time pertinente.

Más allá de celebrar sesiones el lunes, martes o miércoles, lo importante es sesionar la próxima semana.

Creo que nosotros somos mucho más útiles generando diálogo, generando conversación, con un buen espíritu de unidad por sobre nuestras diferencias. Porque en verdad uno sabe cómo comienza la violencia, pero no cómo termina.

Además, conocemos perfectamente lo que

está pasando en la opinión pública con respecto al Congreso.

Por eso le reitero, señor Presidente, la solicitud de que la próxima semana tengamos sesiones. Es lo que propone la UDI, y creo que puede ser compartido por usted y por todos.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Senador, en relación con el primer punto que usted señala, efectivamente hay una convocatoria de la Mesa para mañana, no en el marco de una sesión legislativa, porque -como usted bien sabe- no podemos sesionar en Sala en la ciudad de Santiago (yo siempre he sido partidario de poder hacerlo; no obstante, eso requiere una ley), pero sí en Comisiones. De hecho, la Comisión de Derechos Humanos nuevamente se constituirá y sesionará mañana en Santiago, lo cual nos parece muy bien por lo que está ocurriendo hoy día. Y, por supuesto, se trata de una atribución concreta de la referida instancia en ese ámbito.

La propuesta de escuchar a los centros de opinión, como lo hace usualmente el Senado en distintas Comisiones, obedece a una idea que hemos trabajado junto con el Senador Andrés Allamand. Nos parece que en estos momentos lo más razonable es hacer este conversatorio, particularmente el jueves, a fin de recoger los distintos puntos de vista que se manifiesten, los cuales pueden contribuir a buscar una salida a la crisis, sin perjuicio de escuchar también al mundo social, para el que en algún instante habrá que agendar -ojalá pronto- algún espacio similar.

En cuanto al segundo punto que plantea el Senador Moreira, de sesionar la próxima semana, debo señalar que otras bancadas han hecho un planteamiento similar; recién lo hizo la bancada del PPD. Es algo que la Mesa, desde luego, va a considerar en coordinación con la Cámara de Diputados y el Ejecutivo, y habrá que revisar la agenda.

Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, teniendo en cuenta la especial consideración de la Mesa en términos de poder discutir proyectos de ley vinculados justamente al clima que está viviendo el país, quiero señalar que hay un proyecto de ley (boletín N° 12.917-03) para establecer un avalúo comercial de los bienes raíces como mínimo en subasta, que es de iniciativa de la Senadora Rincón, junto con los Senadores Pizarro, Elizalde, Huenchumilla y la Senadora Provoste.

A mí me parece que sería oportuno poner ese proyecto en tabla de Fácil Despacho, si es que todos lo consideran así. Por lo menos la bancada de Renovación Nacional no tiene inconveniente para ello; por el contrario, apoya lo planteado por la bancada de la Democracia Cristiana.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Rabindranath Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, solamente deseo decir que la citación a sesión para la próxima semana se propuso en Comités, y fueron precisamente los Comités UDI y Renovación Nacional los que estimaron que era preferible estar en las regiones esos días para explicarles a los dirigentes y a las bases lo que estaba sucediendo.

Por eso acordamos no citar a sesión para la semana regional.

Nada más.

El señor MOREIRA.— Pero las cosas pueden cambiar.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Alejandro Navarro, tiene la palabra.

El señor NAVARRO.— Solo quiero reiterarle, señor Presidente, mi profunda preocupación de que este Senado sesione en medio de una convulsión social atroz de violación sistemática a los derechos humanos, ¡con diecisiete muertos, treinta personas con estallido ocular y torturas en la estación Baquedano del Metro, que ha sido utilizada como centro de detención ilegal y de tortura!

No hay condiciones, señor Presidente, para

que este Senado sesione -entre comillas- “como si no estuviera pasando nada en el país”.

Lo he dicho y lo reitero: la visión de la ciudadanía respecto a que este Senado se aboca a tratar proyectos de ley que no tienen trascendencia alguna en las demandas ciudadanas solo lo aleja de la realidad.

Así lo he escuchado en la Comisión de Derechos Humanos.

Quiero referirme especialmente a los colegas de la Derecha, del Gobierno y señalar que es dramática la situación que vive la ciudadanía de atropello, de uso de armamento de guerra, de violaciones sistemáticas, de muerte de personas, de niños. ¡El 15 por ciento de los 2.151 lesionados son niños y hay dos muertos!

Y hoy día, con un paro nacional -por cierto, será un éxito dado que el país está paralizado-, parece ser una completa incoherencia que el Senado se aboque a este tipo de debate y no a recibir las denuncias que la Comisión de Derechos Humanos ha escuchado.

A solicitud de las Senadoras Isabel Allende y Yasna Provoste, del Senador Juan Ignacio Latorre y de quien habla, se sugiere formalmente que por el debate que se hace en esa Comisión al menos se invierta el orden de las sesiones de Sala de hoy. Están participando en esto el Colegio Médico (su Comisión de Derechos Humanos) y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, sede Valparaíso.

Creo que es muy importante que todos los Senadores tengan acceso a la información que hemos recopilado sobre las condiciones en que las Fuerzas Armadas, el Ejército y la Armada, están patrullando las calles de Chile.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, pienso que el país nos está pidiendo algo grande y unitario.

Honestamente, creo que el tono que todos usemos debe condecirse con el tono de ayer del Presidente. No sé si las palabras del Senador que me antecedió están destinadas más

bien a incendiar la pradera que a resolver y a enfrentar los problemas que Chile tiene.

Yo quería hacer una propuesta un poco distinta. Quien me antecedió en el uso de la palabra plantea que el Senado no puede funcionar en estas circunstancias. Pero el Senado no tiene por qué sesionar en circunstancias fáciles. Esta institución no está para los tiempos fáciles necesariamente, sino también para los complejos y difíciles, a fin de orientar, colaborar, ayudar, legislar.

Me parece que lo que hace usted, señor Presidente, va en la línea correcta: tratar de generar un debate en la tarde, a partir de la siguiente sesión, para que uno pueda expresar sus legítimos distintos puntos de vista, sobre todo frente a una situación muy inesperada. Cada uno podrá darle la justificación que quiera, no es mi sentido hacerlo.

También quiero manifestar, señor Presidente, respecto de algunas proposiciones que he oído, que, si de alguna manera las circunstancias van cambiando, estamos completamente abiertos a celebrar una sesión o un conjunto de sesiones la próxima semana, si es necesario hacerlo y en la medida de lo posible. Y ojalá que se traten proyectos de la nueva agenda, y que se vayan incorporando algunas iniciativas que estén en la misma línea, como el proyecto que se ha planteado (puede haber otros), y que nos concentremos en despejar y enriquecer esa agenda social.

Es lo que quiero proponer. No quiero abdicar del trabajo del Senado. Yo creo que uno tiene que dar la cara, no dar la espalda a los problemas, pero sí me parece que sería bueno generar esta agenda más completa la próxima semana.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Vamos a dar respuesta a las peticiones que se han hecho al final de esta sesión.

Simplemente quiero señalar, por si hay alguien interesado y que sigue este debate, que no todo lo que hace el Senado es legislar en

Comisiones o en Sala, como lo hacemos ahora, sino que también hay mucho diálogo político permanente, en cada minuto. Yo sé que todos los miembros de las bancadas, todos los Senadores que han hablado se han reunido no una vez sino en varias oportunidades entre colegas, con otros actores, con el Ejecutivo, también buscando soluciones a la crisis.

Aquí no solo estamos para legislar, y yo creo que se están haciendo diferentes esfuerzos, y también en la línea que he planteado recién, en que he trabajado junto con el Senador Allamand y otros colegas, en orden a convocar mañana a los centros de estudios.

Cualquier cosa como esa puede darnos algunas luces que, en el estado de crisis en que nos encontramos, probablemente no estamos viendo, porque también hay que decir que el nerviosismo -y es muy natural- se puede apoderar de algunos de nosotros, de cualquiera, lo cual es muy normal, sobre todo cuando tenemos un sistema presidencial, que es el que toma las decisiones en temas como los derechos humanos.

Por eso, hay que utilizar todas las facultades y, en ese sentido, lo que está haciendo la Comisión de Derechos Humanos nos parece muy bien y lo respaldamos.

Tiene la palabra la Senadora Ena von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, quiero plantear lo que discutimos ayer en Comités. Nuestra opinión, y de hecho lo planteó también la Mesa, es que si tenemos una agenda de la cual hacernos cargo, no tenemos problemas en sesionar. Yo creo que también tendría que conversarse con el Ejecutivo respecto a que los proyectos entren, ojalá, lo antes posible y podamos discutirlos, o generar entre nosotros también una agenda. No tenemos problemas con eso.

El punto que hicimos es que, si no tenemos claridad acerca de una agenda, no tiene mucho sentido sesionar. Porque puede pasar un poquito lo que planteaban otros Senadores: que, al final del día, estemos discutiendo algún pro-

yecto que no tenga mucha relación con lo que está sucediendo.

Por lo tanto, señor Presidente, nosotros estamos totalmente abiertos a conversar con la Mesa respecto a cómo podemos seguir en la agenda la próxima semana o la semana que viene. Mientras antes entren los proyectos y antes los podamos discutir, mejor será.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, primero, quiero señalar que me parece imperativo que podamos sesionar la próxima semana para hacernos cargo de la agenda que está siendo empujada desde el Ejecutivo.

Pienso que en las materias que ha planteado el Ejecutivo no hay por qué esperar los mensajes presidenciales. Hay temas en los cuales existen proyectos actualmente en tramitación en esta misma Corporación, por ejemplo, respecto de la reducción de parlamentarios o del límite de la reelección indefinida, e incluso -y pueden revisarlo-, hay un proyecto aprobado en general en la Sala, y en segundo trámite reglamentario en la Comisión de Constitución, que está congelado hace cinco años sin que se haya puesto en discusión.

Entonces, quiero decir que, para que en definitiva podamos avanzar...

El señor QUINTANA (Presidente).— Estamos dando la palabra por un minuto, y usted ya había intervenido, señor Senador.

El señor CHAHUÁN.— Solo quiero agregar que estamos disponibles para sesionar cuando sea necesario.

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo quisiera recordar que esta sesión está convocada hasta las 13 horas, y después está citada una sesión especial. Hay una propuesta para invertir el orden. Entonces, yo no sé si tiene sentido seguir con esta discusión. Se estaba interviniendo para plantear puntos de reglamento.

Entonces, primero, habría que ver si hay unanimidad para acoger la propuesta de algunos señores Senadores para invertir el orden de

ambas sesiones.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— No se puede porque la siguiente es una sesión especial con una hora determinada.

El señor QUINTANA (Presidente).— No es posible, entonces.

Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, también estaba el objetivo de motivar a que sesionáramos la próxima semana para avanzar en estas materias, pero eso no significa hacer caso omiso de la situación que está ocurriendo.

Yo creo que todos los Senadores hemos participado buscando puntos de encuentro para aportar a solucionar la crisis. Pero hay un tema que se ha planteado acá, que es extremadamente delicado. La Comisión de Derechos Humanos ha tomado conocimiento oficial de la información de diferentes organizaciones en cuanto a la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos. Y el Senado no puede hacer caso omiso de eso.

En consecuencia, señor Presidente, creo que es muy importante que usted -si fuera posible-, en su condición de Presidente del Senado, tuviese un diálogo con Su Excelencia el Presidente de la República, porque me da la impresión de que, obviamente, tampoco está en la intención del Primer Mandatario que estas cosas ocurran.

Frente a la situación que estamos viviendo y a las denuncias formales de violación de derechos humanos que ha señalado el Instituto Nacional de Derechos Humanos, creo que el Senado tiene que plantear al Presidente de la República, en un tono de mucho respeto, pero también de mucha fuerza, que hay que adoptar medidas para evitar que estas situaciones ocurran; porque, de lo contrario, vamos a tener una nueva fuente de conflicto, que no necesariamente sea el tema social, sino el de derechos humanos. Chile ya vivió eso, y no queremos volver a vivirlo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Recuerdo que, a continuación, celebraremos una

sesión especial para abordar justamente estos temas.

Tiene la palabra la Senadora Adriana Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Seré muy breve, señor Presidente. Solo quiero hacer conciencia del momento que estamos viviendo. Esto no se resuelve con una propuesta de agenda, con el conjunto de medidas que entregó ayer el Presidente de la República, que, además, tenemos que analizar en forma más política que legislativa.

Hoy día están siendo reprimidas miles de personas en nuestro país. Comparto plenamente con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Alejandro Navarro, que hay que invertir las prioridades de la agenda.

Hoy día hemos recibido un cúmulo de información del Colegio Médico, de profesores de Derecho, que nos han hecho un análisis legislativo y constitucional que es preocupante. Han señalado que el estado de sitio hoy día en Chile es de facto, sin marco normativo ni control político. Eso, señor Presidente, es muy grave y amerita que nosotros analicemos aquí cuál es el marco normativo que cobija la actuación de militares y carabineros en las calles.

El Colegio Médico nos ha dicho que hay 29 personas que han perdido el ojo en los últimos tres días. No hay una situación normal, y yo pido que no nos hagamos las lesas y los lesos: se está matando a compatriotas.

Me niego a legislar mientras nosotros no asumamos esa responsabilidad. No estamos en el año 73: hemos recompuesto las relaciones con los militares y hoy día se vuelven a quebrar.

Entonces, señor Presidente, yo le solicito que establezcamos que la prioridad es darnos cuenta de lo que está sucediendo en el país, y que actuemos como poder político. No hay golpe de Estado aún, no tenemos por qué estar subordinados al poder militar.

Y deseo preguntarle al Presidente Piñera cuáles son las instrucciones que él ha dado a

sus altos mandos, porque él es el responsable político y debe delegar esas responsabilidades, si es que las hay delegadas, al poder militar. No sabemos todavía cuáles son sus instrucciones.

Hay seis bandos militares que están operando hoy día, nos ha dicho el Colegio Médico, con instrucciones a distintas instituciones. Entonces, señor Presidente, amerita que esta Cámara, este Senado, debata de cara al país los temas que son prioritarios.

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo comparto el tema de fondo que usted ha planteado y también las propuestas que ha hecho el Senador Felipe Harboe, que como Mesa estamos dispuestos a recoger, a asumir; pero yo no puedo pasar por sobre los acuerdos de Comités que unánimemente fueron adoptados hace menos de veinticuatro horas.

El acuerdo que tomaron los Comités ayer, representados por sus jefes de bancada, fue que, a partir de las 13 horas, luego de que despachemos los dos proyectos que se hallan en la tabla de Fácil Despacho, celebremos una sesión especial para analizar la situación política que vive el país.

La Senadora Rincón ha pedido incorporar una tercera iniciativa. La quiero someter a la consideración de la Sala; me parece bien incluso que la votemos sin discusión en los próximos veinte minutos que nos quedan.

Pero ello será factible en la medida que no sigan pidiendo la palabra. Y les pido a Sus Señorías colaboración en tal sentido.

A continuación tendremos una sesión más extensa que la de ayer, de dos horas. Hagamos el debate el político ahí sobre la crisis que vive nuestro país y las demás cuestiones que se han señalado.

Entonces, no sé si tenga sentido -hay diez Senadores inscritos- que cada uno adelante aquí la intervención que hará en la siguiente sesión.

Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

¡Por favor, ilumínenos!

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, hay un acuerdo de Comités. Yo entiendo y respaldo todo lo que han dicho mis colegas Adriana Muñoz y Alejandro Navarro. Creo que todos entendemos el sentido de urgencia que tiene discutir esas materias.

Entonces, despachemos esos tres asuntos, que son relevantes para la ciudadanía, y aboquémonos al tema de fondo que todos sentimos que es urgente.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¡Claro! ¡Perfecto! Pero para eso es fundamental no seguir pidiendo la palabra...

El señor CHAHUÁN.— ¡Eso!

La señora RINCÓN.— Era una moción de orden nomás, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).—... y guardarnos para hacer el debate político en la sesión que realizaremos en seguida.

Tengo a tres Senadores inscritos: la señora Yasna Provoste y los señores Felipe Kast y Rabinranath Quinteros.

Yo les pediría también, si vamos a tomar el camino sugerido por la Senadora Rincón, usar el menor tiempo posible.

Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, le quiero hacer una pregunta directa a usted: ¿Cuál es la autorización que se le ha dado para que los militares ingresen al interior del Congreso?

Así que claramente creo que no están las condiciones para legislar.

Comparto lo que han señalado los Senadores Navarro y Adriana Muñoz, porque, además, la solicitud de que simplemente invirtamos el orden de las sesiones y nos dediquemos a estudiar lo que está ocurriendo en el país se basa en los antecedentes que nos han entregado abogados constitucionalistas, en donde claramente vemos que existe una irregularidad desde el punto de vista constitucional con relación al uso excesivo de la fuerza y la violencia que hoy se ejerce contra manifestantes pacíficos.

Entonces, señor Presidente, le pido formalmente reunión de Comités.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí; vamos a citar a reunión de Comités.

Con respecto a lo que Su Señoría señala, no he dado ninguna autorización para que entren funcionarios del Ejército al recinto.

El señor COLOMA.— ¿En dónde están?

La señora PROVOSTE.— Afuera.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Felipe Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, simplemente quiero valorar su disposición a avanzar.

Asimismo, deseo reiterar lo que han dicho otros colegas en el sentido de que ojalá podamos sesionar la próxima semana con el paquete de medidas que va a enviar el Gobierno.

Adicionalmente, debo señalar que, así como ayer la Cámara de Diputados dio una señal aprobando el proyecto vinculado con la dieta parlamentaria, quizás hoy día podríamos votar también sin discusión, como lo planteó el señor Presidente, la iniciativa que limita la reelección de los parlamentarios.

Entonces, así como la Senadora Rincón pidió que se vote su proyecto, creo que es factible aprobar aquella iniciativa también, pues lleva mucho tiempo trabajándose y podría incorporarse a la tabla de Fácil Despacho de esta sesión. Ello serviría para dar una señal política en el sentido de que, con celeridad, un proyecto que hoy día está para ser votado en general sea despachado con facilidad.

En consecuencia, le pido que considere esta solicitud también, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, no sé por qué se va a citar a sesiones la próxima semana cuando ni siquiera se han enviado los proyectos de ley respectivos.

En materia de salud, por ejemplo, ¿no tienen nada que mandar! ¿Por qué? Porque el proyecto de que se habla, el que establece el sistema de clase media protegida, está en la Cámara de

Diputados.

Lo segundo que se anunció, la creación de un seguro que cubre el gasto de medicamentos de las familias chilenas, es un asunto que se está viendo en la Comisión de Salud.

Y lo relativo a la ampliación del convenio del Fonasa con farmacias ¡lo anunció en las treinta medidas!

Entonces, no tienen ningún proyecto que enviar al Parlamento.

¿Para qué estamos citando, si no tenemos nada de lo que ha anunciado el Presidente de la República!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Alejandro Guillier, quien también se hallaba inscrito.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, le pido que confirme si es efectivo que el Presidente de la Cámara de Diputados autorizó el ingreso de fuerzas uniformadas al interior del Congreso.

La señora VAN RYSSELBERGHE.— ¡No es cierto!

El señor SANDOVAL.— ¡Es una mentira más!

El señor GUILLIER.— Hay una fotografía acá.

La señora VAN RYSSELBERGHE.— ¡Fueron al baño!

El señor GUILLIER.— Yo lo escuché decir que iba a llamarlas para poner orden en la Sala.

Por lo tanto, señor Presidente, mientras no se aclare el asunto, yo no voy a sesionar.

El señor SANDOVAL.— ¡Estaban en el baño!

El señor QUINTANA (Presidente).— La información con que contamos...

La señora VAN RYSSELBERGHE.— ¡No sea mentiroso!

El señor MOREIRA.— ¡Por favor!

El señor QUINTANA (Presidente).—... es que cuatro efectivos del Ejército habrían ingresado al baño de la garita de Carabineros, que se halla al exterior o en el límite del Congreso.

El señor MOREIRA.— ¿Me permite, señor

Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— No voy a seguir dando la palabra.

El señor MOREIRA.— ¡Muchas gracias...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Quedan quince minutos para el término de la sesión.

Entonces, vamos a entrar al tiempo de Fácil Despacho.

V. FÁCIL DESPACHO

PROHIBICIÓN DE INFORMAR SOBRE DEUDAS CONTRAÍDAS PARA FINANCIAMIENTO DE EDUCACIÓN

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles, con segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura e informe de la Comisión de Economía.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.415-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana):

En primer trámite: sesión 94ª, en 5 de marzo de 2019 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 8ª, en 9 de abril de 2019.

Educación y Cultura (segundo): sesión 43ª, en 21 de agosto de 2019.

Economía: sesión 43ª, en 21 de agosto de 2019.

Discusión:

Sesión 16ª, en 14 de mayo de 2019 (se

aprueba en general).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 14 de mayo de 2019.

La Comisión de Educación y Cultura deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

El referido órgano técnico efectuó solamente adecuaciones formales en el texto del proyecto, ya que rechazó todas las indicaciones formuladas a la iniciativa.

La Sala, en sesión de fecha 10 de julio, acordó que el proyecto fuera informado también por la Comisión de Economía, la que introdujo una enmienda en el artículo transitorio de la iniciativa, que fue acordada por unanimidad.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o que existan indicaciones renovadas.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general; las adecuaciones meramente formales realizadas por la Comisión de Educación y Cultura al proyecto aprobado en general, y la modificación introducida por la Comisión de Economía.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

Atendido el hecho de que quedan trece minutos para el término de esta sesión y que hay mucho interés en intervenir, como es razonable, en la sesión que viene a continuación, ¿habría acuerdo para votar estos dos proyectos, que los Comités acordaron que se vieran hoy día, sin discusión y solo escuchando los informes respectivos?

El señor CHAHUÁN.— Sí.

El señor ARAYA.— Sí, Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Nadie se opone?

Acordado.

El señor MOREIRA.— Pido la palabra para un punto de reglamento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, con mucha tranquilidad y respeto, porque tenemos que calmar los ánimos, le planteo formalmente como Senador y en uso de mis atribuciones, para evitar confusiones -a propósito de lo que ha señalado una señora Senadora con respecto a que seis militares habrían entrado al Congreso, respecto de lo cual le puedo decir que ellos están en la puerta y también tienen derecho a ir al baño-, que le pida al Jefe de Plaza que no entren más militares al Congreso y que solamente la fuerza pública, Carabineros, custodie este recinto.

¿Sabe por qué? Porque queremos evitar darles excusas a personas para que sigan generando un mal ambiente.

Creo que es lo mejor.

Ese personal va a cumplir una función mejor custodiando un supermercado, una farmacia o un colegio.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Educación, Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, tengo a bien informar a usted el proyecto que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.

El proyecto consta de un artículo único que incorpora en el inciso segundo del artículo 17 de la referida ley una prohibición para informar las deudas contraídas con instituciones de educación superior, bancos o instituciones financieras y, en general, cualquier deuda contraída con la finalidad de financiar servicios educacionales en cualquiera de sus niveles.

Asimismo, cuenta con un artículo transitorio que dispone que esta ley entrará en vigencia a partir de los 180 días posteriores a su publicación, y establece la obligatoriedad de eliminar, por parte de los responsables de los registros o bancos de datos personales, información relativa a las deudas señaladas con anterioridad.

Este proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, y las indicaciones presentadas fueron rechazadas en su totalidad.

Asistieron representantes de la empresa Equifax, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (Comisión Ingresas).

Se expuso sobre el alcance de esta medida tanto en cantidad de beneficiarios cuanto en impacto que eventualmente podría tener en la cobrabilidad de los créditos.

Durante la discusión particular de este proyecto en la Comisión de Economía, tras escuchar a representantes de Equifax, de la Comisión del Mercado Financiero, de la Tesorería General de la República y de la Comisión Ingresas, se aprobó la modificación consistente en introducir entre las expresiones “el artículo anterior,” y la palabra “deberán” lo siguiente: “con excepción de la entidad acreedora,”.

Ese fue el cambio.

Ahora, señor Presidente, no sé si me corresponde dar cuenta del informe de la Comisión de Economía, porque después de pasar por ella el proyecto no volvió a la Comisión de Educación. Entiendo que debería informar el Presidente de aquella Comisión.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tendría que informar el Presidente de la Comisión de Economía, Senador señor Durana.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DURANA.— Señor Presidente, la Comisión de Economía tiene el honor de presentar su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Senadores señora

Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana.

Con fecha 10 de julio, la Sala acordó que, luego de ser despachada por la Comisión de Educación y Cultura, esta iniciativa pasara a la Comisión de Economía.

La Comisión de Educación y Cultura aprobó este proyecto en particular con fecha 18 de julio, y la Comisión de Economía recibió los antecedentes el 24 de julio del año en curso.

Con la finalidad de contar con la mayor cantidad de antecedentes y opiniones respecto de esta iniciativa, la Comisión invitó a autoridades y a representantes de diversas entidades de la sociedad civil.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de que la Comisión de Economía realizó una enmienda al artículo transitorio del texto despachado por la Comisión de Educación y Cultura.

Como sabemos, el objetivo de este proyecto es modificar el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, a fin de establecer la prohibición de que se informe en los registros o bancos de datos personales respecto de las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.

En la misma línea, el artículo transitorio alude a la entrada en vigencia de la ley, y dispone que los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo único deberán eliminar todos los datos relacionados con estas en el plazo que la norma señala.

La Comisión de Economía, por la unanimidad de sus integrantes, acordó introducir una modificación al artículo transitorio para exceptuar de tal obligación a la institución acreedora.

Ello, en consideración a que el artículo transitorio establece la prohibición genérica de eliminar la base de datos de almacenamiento de los deudores sin distinguir entre quiénes

son los que almacenan esa información. Sería absurdo, por ejemplo, que una universidad tuviera que borrar los registros de todos sus deudores educacionales.

Para evitar esa situación, la Comisión de Economía consideró necesario corregir este aspecto en el sentido indicado, es decir, exceptuando a la institución acreedora.

El artículo transitorio, con la modificación señalada, fue aprobado por la unanimidad de sus miembros.

Para los efectos de la historia fidedigna del establecimiento de la ley, algunos integrantes del referido órgano técnico solicitaron dejar constancia expresa de diversas reflexiones y consideraciones, las que figuran en las páginas 28 y siguientes de su informe.

Finalmente, debo hacer presente que este proyecto de ley permitirá que quienes hayan contraído créditos para financiar sus estudios superiores y que por diversas razones no los han podido pagar, no se vean coartados en su incorporación al mundo del trabajo o en el acceso al crédito,...

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede continuar, señor Senador.

El señor DURANA.—... corrigiéndose una situación que genera una evidente inequidad y desigualdad.

En definitiva, y de conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión de Economía tiene el honor de proponer una modificación al texto del proyecto aprobado por la Comisión de Educación y Cultura consistente en introducir, en el artículo transitorio, entre las expresiones “el artículo anterior,” y la palabra “deberán” lo siguiente: “con excepción de la entidad acreedora,” (artículo 121 del Reglamento; aprobado por unanimidad, 5x0).

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

La señora PROVOSTE.— ¿No habrá intervenciones, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Estamos en votación.

La señora PROVOSTE.— Es importante aclarar qué informe estamos votando: el de la Comisión de Economía o el de la de Educación.

El señor COLOMA.— Hay que ver si es uno u otro.

El último fue el de la Comisión de Economía.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, no voy a entrar al fondo del proyecto, sino que solo quiero consultar si lo que estamos votando es el informe de la Comisión de Economía o el de la de Educación.

El señor QUINTANA (Presidente).— Los dos, señora Senadora.

La señora PROVOSTE.— Es que presentan diferencias, señor Presidente.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, se vota uno u otro.

El señor COLOMA.— El último fue el de la Comisión de Economía.

El señor QUINTANA (Presidente).— El último, señora Senadora, que es el de la Comisión de Economía.

La señora PROVOSTE.— Entonces, pediría que rechazáramos ese informe, para que votáramos el de la Comisión de Educación.

Si les parece, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se halla en votación el informe de la Comisión de Economía, del cual dio cuenta el Senador señor Durana.

La señora PROVOSTE.— Que se vote en contra, para aprobar el de la Comisión de Educación.

El señor QUINTANA (Presidente).— Lo que se está votando es la enmienda.

El señor MOREIRA.— ¿Puede explicar un poco eso, señor Presidente?

El señor COLOMA.— Señor Presidente, ¿puede señalar bien cuáles son las alternativas?

El señor QUINTANA (Presidente).— Se está votando la enmienda introducida por la Comisión de Economía. Por lo tanto, si se rechaza, quedará aprobado el texto despachado por la Comisión de Educación.

El señor COLOMA.— Hay que votar el informe de Educación.

La señora RINCÓN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Reitero: estamos votando solo la enmienda que formuló la Comisión de Economía. Si se rechaza, se dará por aprobado el texto sugerido por la Comisión de Educación. No hay necesidad de explicar más.

El señor COLOMA.— La Senadora Rincón está pidiendo la palabra, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— El acuerdo es votar el proyecto sin discusión.

Les pido a Sus Señorías colaboración en ello. Quedan cuatro minutos para terminar esta sesión, y falta poner en votación otro proyecto en los mismos términos.

Uno de esos cuatro minutos es para que intervenga la Senadora señora Rincón. Pero les reitero que había acuerdo para votar sin debate.

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, solo quiero aclarar -y me lo acaba de señalar la Senadora Provoste- que los registros públicos son los que se eliminan. Por lo tanto, una institución puede tener su registro sobre quiénes le deben.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se rechaza la enmienda introducida por la Comisión de Economía (19 votos)**

en contra, 11 a favor y 4 abstenciones); en consecuencia, se aprueba el texto sugerido por la Comisión de Educación y el proyecto queda despachado en particular.

Votaron por la negativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Chahuán, De Urresti, Girardi, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Coloma, Durana, García-Huidobro, Guillier, Moreira, Pérez Varela, Prohens y Sandoval.

Se abstuvieron los señores Allamand, Galilea, García y Kast.

AMPLIACIÓN DE DERECHOS DE CONSUMIDORES

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor Allamand, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para ampliar los derechos de los consumidores en las materias que indica, con informe de la Comisión de Economía.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.931-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción del Senador señor Allamand):

En primer trámite: sesión 47ª, en 10 de septiembre de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Economía: sesión 54ª, en 9 de octubre de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— El objetivo principal de este proyecto es actualizar la normativa de protección al consumidor con la finalidad de introducir mejoras sustantivas generales a los derechos de los consumido-

res en los siguientes aspectos:

-La ampliación del ámbito de aplicación de la ley a los consumidores materiales.

-La introducción de normas de interpretación a favor del consumidor.

-Mejoras en las reglas de la garantía legal y la introducción de la responsabilidad por productos defectuosos.

-Reformas a las comisiones e intereses en el mercado del crédito.

La Comisión de Economía discutió la iniciativa solamente en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Rincón y señores Durana, Elizalde y Harboe.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 26 a 30 del primer informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿El informe lo hará el Presidente de la Comisión de Economía, Senador Durana, o el autor del proyecto, el Senador Allamand?

El señor CHAHUÁN.— “Si le parece”.

El señor QUINTANA (Presidente).— El Senador Allamand lo puede explicar.

La señora VON BAER.— ¡Que informe el Presidente de la Comisión de Economía!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Economía, Senador señor Durana.

El señor DURANA.— La Comisión de Economía tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción del Senador señor Allamand.

Durante la tramitación de esta iniciativa, la Comisión de Economía escuchó la exposición de su autor, el Senador señor Andrés Allamand; del Director del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac); del Presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (Conadecus), y del abogado y profesor de Derecho Civil don Juan Ignacio Contardo.

El proyecto busca actualizar la normativa de protección al consumidor con la finalidad de introducir mejoras sustantivas generales a los derechos de los consumidores.

Para ello, introduce modificaciones a la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos del consumidor, y la ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero.

Los principales objetivos de la iniciativa son:

1. La ampliación del ámbito de aplicación de la Ley sobre Protección de los Derechos del Consumidor a los consumidores materiales;
2. La introducción de normas de interpretación a favor del consumidor;
3. Mejoras en las reglas de la garantía legal y la introducción de la responsabilidad por productos defectuosos, y
4. Reformas a las comisiones e intereses en el mercado del crédito.

En su intervención al interior de la Comisión, el Honorable señor Allamand explicó latamente cada uno de estos objetivos, los que expongo en lo medular.

En primer lugar, en cuanto a la ampliación del ámbito de aplicación de la Ley sobre Protección de los Derechos del Consumidor a los consumidores materiales, se trata de poner a tono nuestra legislación con el derecho comparado, ampliando el concepto del consumidor, el cual incluye no solamente al adquirente, sino también al beneficiario final.

Un segundo aspecto es la introducción de normas de interpretación a favor del consumidor. Esta es una norma general que se encuentra en distintas legislaciones de otros países.

La consecuencia de la consagración y aplicación de tal principio se da, a modo de ejemplo, ante una norma de un contrato de adhesión, que es objeto de una interpretación controvertida o no pacífica. El juez debe optar por la interpretación que más favorezca al consumidor. Este punto es particularmente significativo -reitero- en los contratos de adhesión.

Con relación a las mejoras en las reglas de

la garantía legal y la introducción de la responsabilidad por productos defectuosos, cabe tener presente que este es el fundamento de la mayor cantidad de reclamos que se reciben en el Servicio Nacional del Consumidor.

El proyecto extiende el plazo de las garantías a un año, sea que se trate de bienes durables o de servicios.

Asimismo, establece claramente que la trilogía de derechos que la ley N° 19.496 consagra al consumidor frente a un bien defectuoso (derecho a solicitar que se lo arreglen, a que se lo sustituyan por otro o a que se le resuelva el contrato por la vía de la devolución del precio, todo con indemnización de perjuicios) puede ejercerse a elección del consumidor. Este es el tema que actualmente se debate.

Finalmente, la iniciativa introduce reformas a las comisiones e intereses en el mercado del crédito. Se propone que, para que se pueda cobrar una comisión en algún proyecto financiero, tienen que darse dos requisitos: en primer término, que esa comisión esté expresamente establecida en el contrato, y en segundo lugar, que ella responda a una contraprestación efectiva que realice aquel que otorga el crédito.

En resumen, la reforma apunta fundamentalmente a evitar los dobles cobros y el cobro de la comisión de prepago.

Los distintos invitados se mostraron de acuerdo con el espíritu de la iniciativa, sin perjuicio de la conveniencia de realizarle algunos ajustes.

Los Senadores presentes se mostraron a favor de la iniciativa y estuvieron por aprobarla en general.

Asimismo, atendido que el proyecto en estudio es bastante global, dado que comprende diversas materias, establece definiciones y regula varios aspectos que es necesario analizar en profundidad, los integrantes del órgano técnico consideraron conveniente que, una vez aprobado en general, se abra una ronda de audiencias.

Sometida a votación la idea de legislar, el

proyecto fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión de Economía, Senadores señor Durana, señora Rincón y señores Elizalde y Harboe.

El señor CHAHUÁN.— “Si le parece”, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si les parece a Sus Señorías, daremos por aprobada la proposición de la Comisión de Economía.

La señora RINCÓN.— Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

Así se procederá.

—Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto y se fija plazo para presentar indicaciones hasta el lunes 11 de noviembre, a las 12 horas.

El señor CHAHUÁN.— ¿Podemos ver el tercer proyecto, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Ya es-

tamos en la hora, Su Señoría.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, pido que se deje constancia de la votación.

El señor QUINTANA (Presidente).— Pedí la unanimidad de la Sala, señor Senador.

El señor PIZARRO.— Prefiero que se deje constancia de los presentes.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Hay constancia de la votación, señor Secretario?

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Se aprobó por la unanimidad de los presentes, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Claro.

El proyecto fue aprobado por la unanimidad de los Senadores presentes.

Por lo tanto, habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 13:05.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 367
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 55ª, ORDINARIA, EN MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana y accidental de los Honorables Senadores señores Harboe y Elizalde

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick; de Defensa Nacional, señor Espina; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt. Asisten además el Subsecretario del Interior, señor Ubilla; y el jefe de asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Celedón.

Actúa de Secretaria General, la subrogante, señora Silva.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 40.

ACTAS

Las actas de las sesiones 53ª y 54ª, ambas ordinarias, de los días 8 y 9 de octubre, respectivamente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Seis de Su Excelencia el Presidente de la República

Con los dos primeros, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que modifica la ley N° 20.418, que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad (Boletín N° 12.734-04).
2. El que establece el ocultamiento de la identidad como tipo penal, circunstancia agravante y caso de flagrancia (Boletín N° 12.894-07).

Con los tres siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública. (Boletín N° 8.805-07).
2. La que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (Boletín N° 12.345-07).
3. La que modifica el Párrafo 5° de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, Sobre Educación Superior, y otras normas legales (Boletín N° 12.385-04).

Con el sexto, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley promueve la simplificación legislativa (Boletín N° 12.595-07).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de las sentencias definitivas pronunciadas en el control de constitucionalidad de los siguientes proyectos de ley:

A. El que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06), y

— Se toma conocimiento y se manda comunicar al Presidente de la República.

B. El que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica (Boletín N° 12.637-07)

— Se toma conocimiento y se manda archivar los documentos.

Remite copias de las sentencias pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 171 del Código Tributario.

- Artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 19.886.

- Artículos 38, número 7, en relación con el inciso segundo del artículo 38 bis, ambos del Código del Trabajo.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 768, inciso antepenúltimo, del Código de Procedimiento Civil.

- Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 12, inciso primero, del decreto ley N° 2.186, de 1978.

- Artículos 1°, inciso tercero, 485 y 489 del Código del Trabajo.

- Artículo 12 del Acta N° 205-2015 de la Corte Suprema.

- Artículo 28, inciso segundo, de la ley N° 20.285.

- Artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.

- Artículo 470, inciso primero, parte final, y 473, inciso final, ambos del Código del Trabajo.

— Se manda archivar los documentos.

Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 56 de la ley N° 21.109.

- Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 196 ter, inciso primero, parte final, e inciso segundo, parte primera, de la ley N° 18.290.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, para permitir que los contribuyentes del sector agropecuario y de la pesca artesanal emitan guías de despacho en soporte de papel (Boletín 12. 836-03).

— Pasa a la Comisión de Economía.

Con el segundo, comunica que aprobó, con la excepción que señala, las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica el Párrafo 5° de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y otras normas legales, y comunica la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto (Boletín 12.385-04) (con urgencia calificada de “suma”).

— Se toma conocimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designa a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura para integrar la referida Comisión Mixta.

Con el último, informa que aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21) (con urgencia calificada de “simple”).

— Queda para Tabla.

Del señor Ministro de Salud

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Quinteros, sobre la gestión del hospital de Futaleufú.

Adjunta antecedentes pedidos por el Honorable Senador señor De Urresti sobre el funcionamiento de la Unidad de Radioterapia en el Hospital Base de Valdivia.

Del señor Ministro de Agricultura

Se refiere a una consulta del Honorable Senador señor De Urresti relativa a la creación e implementación de una nueva Agencia de Área del INDAP, en Futrono.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Remite información solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti sobre el último proceso de licitación de subsidios de transporte en la Región de Los Ríos.

Del señor Ministro de Desarrollo Social y Familia

Contesta la solicitud de los Honorables Senadores señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Sandoval, relativo al envío a tramitación legislativa de un proyecto de ley que cree la Defensoría de Personas Mayores.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Da respuesta al proyecto de acuerdo del Senado por el que se solicita al Presidente de la República que disponga la creación de un parque nacional para la Región Metropolitana en el predio fiscal Colorado-Olivares (Boletín N° S 2.074-12).

Atiende inquietud del Honorable Senador señor Navarro sobre las centrales termoeléctricas Bocamina I y II y el vertedero de cenizas ubicados en la comuna de Coronel.

Envía antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti sobre la licitación del Estudio técnico de definición de deslindes del humedal Santo Domingo, comuna de Valdivia.

De la señora Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Se refiere, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, para declarar monumento nacional el conjunto de bienes pertenecientes al Complejo Forestal y Maderero de Panguipulli.

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente

Responde consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre el procedimiento sancionatorio aplicado a la empresa minera TEK Quebrada Blanca, en la Región de Tarapacá.

Del señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso

Remite antecedentes sobre las postulaciones a proyectos de protección familiar correspondientes a la comuna de Putaendo.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de La Araucanía

Informa, a petición del Honorable Senador señor Kast, acerca de la situación de las mujeres hortaliceras detenidas tras los enfrentamientos del 9 de agosto recién pasado en Temuco.

Del señor Gobernador Provincial del Ranco

Atiende solicitud del Honorable Senador señor De Urresti para establecer una instancia técnica de trabajo entre la autoridad y diversos comités de agua potable rural de la comuna de La Unión.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud

Se refiere a la consulta formulada por el Honorable Senador señor Quinteros respecto del relleno sanitario ubicado en el fundo Los Millanes.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chañaral

Responde a presentación de la Honorable Senadora señora Provoste sobre proceso de expropiación en el sector Quebrada Los Cabritos, comuna de Chañaral.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

Nuevo Primer Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo tocante a la infracción consistente en estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello (Boletín N° 12.071-15) (con urgencia calificada de “simple”).

— Queda para Tabla.

Moción

De los Honorables Senadores señora Goic y señores García, Lagos, Latorre y Quintana, con la que inician un proyecto de ley sobre inclusión escolar de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales en establecimientos educacionales particulares pagados (Boletín N° 12.982-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Girardi, para ausentarse del país a partir del día 12 de octubre del presente año.

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la carrera funcionaria de Gendarmería de Chile (Boletín N° 12.431-07) (con urgencia calificada de “suma”).

— Queda para Tabla.

Permisos constitucionales

Del Honorable Senador señor Chahuán, para ausentarse del país a partir del 19 de octubre del presente año.

Del Honorable Senador señor Insulza para ausentarse del país a contar del 17 de octubre del presente año.

— Se accede a lo solicitado.

ACUERDOS DE COMITES

La Secretaria General (S) informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Tratar en tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy el proyecto de ley -signado con el número 22 de la Tabla- que modifica la ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para tipificar como delito la extracción no autorizada de tierra de hojas (Boletín N° 11.168-12).

2.- Considerar en primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley -signado con el número 3 de la Tabla- que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).

- Proyecto de ley que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile (Boletín N° 12.431-07), acordando que la Comisión de Hacienda sólo lo analizará durante la discusión en particular.

- Proyecto de ley sobre eficiencia energética (Boletines N°s 12.058-08 y 11.489-08 refundidos).

3.- Celebrar una sesión especial el próximo miércoles 23 de octubre, de 12:00 a 14:00 horas, con el objetivo de que se informe acerca del estado de avance de la agenda de todas aquellas iniciativas legislativas que el Ejecutivo ha impulsado y que promoverá, de manera de mostrar el interés, la preocupación y la decisión del gobierno chileno como país anfitrión de la COP 25. Al efecto deberá invitarse a la señora Ministra del Medio Ambiente y a los señores Ministro de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile.

La Secretaria General (S) hace presente que, de conformidad al artículo 120 del Reglamento del Senado, debe darse por aprobado en particular el proyecto de ley sobre suministro ininterrumpido de electricidad para personas electro dependientes (Boletines N°s 11.338-11 y 11.339-11, refundidos), por haberse vencido el plazo para formular indicaciones sin que se haya presentado alguna ni haberse solicitado un nuevo plazo.

Previa consulta a la Sala, el Presidente así lo declara.

Queda terminada la tramitación del señalado proyecto.

La Honorable Senadora señora Provoste solicita que, de conformidad al artículo 94 del Reglamento del Senado, la Sala acuerde tratar y despachar en la presente sesión el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal (Boletín N° 12.524-06).

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Harboe, Chahuán y Quinteros, señora Ebensperger, señores Coloma, Ossandón y Navarro, señora Aravena y señor Bianchi.

Enseguida el Presidente pone en votación la proposición de tratar hoy en primer lugar de la tabla el proyecto señalado.

El resultado es de 28 votos a favor y 8 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Elizalde, García, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Soria.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Coloma, Durana, García Huidobro, Pérez y Sandoval.

El Presidente declara aprobada la proposición.

A petición del Honorable Senador señor Harboe, la Sala acuerda, reabrir un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07), hasta las 18:30 horas de hoy en la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A petición del Honorable Senador señor Lagos, la Sala acuerda, reabrir un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05), hasta las 20:00 horas de hoy en la Secretaría de la Comisión de Hacienda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal.

(Boletín N° 12.524-06)

El Presidente, previo acuerdo de la Sala, pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que en sesión de fecha 3 de septiembre de 2019, los Comités determinaron que el proyecto, una vez aprobado en general por la Sala, fuera remitido a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por un plazo de quince días, para ser informado por esta.

Agrega que la iniciativa en discusión fue aprobada en general en sesión de 10 de septiembre de 2019 y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Añade que la referida Comisión efectuó una enmienda al proyecto de ley aprobado en general, consistente en la sustitución del artículo único, la cual fue acordada por mayoría de votos, por lo que debe ser puesta en discusión y en votación. Esa enmienda requiere de 23 votos favorables para ser aprobada, por recaer en normas de rango orgánico constitucional.

Concluye indicando que votaron a favor los Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe y Pérez. Votó en contra el Honorable Senador señor Huenchumilla.

La enmienda propuesta por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento al texto aprobado en general es del siguiente tenor:

Artículo único.–

- Sustituirlo, por el siguiente:

“Artículo único.– Modifícase la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, de la siguiente forma:

1.– En el artículo 74:

i. Suprímese, en la letra a), la expresión “los consejeros regionales.”.

ii. Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

“En el caso que un consejero regional optare por ser candidato a alcalde o concejal, no podrá ejercer sus funciones desde los treinta días anteriores y hasta el día siguiente de la fecha de la respectiva elección. Con todo, durante el período señalado, el consejero regional conservará su dieta. Sin embargo, la presidencia del consejo solo podrá ejercerla un consejero o consejera que no estuviere postulando a un cargo parlamentario o de elección municipal. Si hubiere más de uno en tal situación, la presidencia le corresponderá a quien haya obtenido individualmente la mayor votación ciudadana en la elección correspondiente. Si todos los consejeros estuvieren postulando, la presidencia se decidirá por sorteo entre ellos.”.

2.– En el inciso tercero del artículo 107, elimínase la frase “y la atribución de participar en las sesiones del concejo con derecho a voz y voto”.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Harboe, quien preside la comisión informante, Chahuán y Pérez, señora Ebensperger, señores Sandoval, Navarro, Moreira, Huenchumilla y Coloma y señoras Von Baer y Van Rysselberghe.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Pérez solicita, a nombre de su Comité Parlamentario, segunda discusión de esta iniciativa.

El Presidente informa que no habiendo más inscritos queda terminada la primera discusión.

Queda pendiente la tramitación de este proyecto.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

(Boletín N° 12.250-25)

El Presidente pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “suma”.

Agrega que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 9 de enero de 2019, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Seguridad Pública y con informe de la Comisión de Hacienda.

Añade que la Comisión de Seguridad Pública deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que el numeral 2) (que pasa a ser 7) del artículo 1°; el numeral 3) (que pasa a ser 7) del artículo 2°; la letra a) del numeral 1) del artículo 3°; el artículo 4°, y el artículo segundo transitorio no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que algún senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

El Presidente las declara aprobadas; y se deja constancia de la presencia de 23 senadores dando cumplimiento al quórum de aprobación exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de la norma de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 40 senadores en ejercicio.

A continuación, la Secretaria General (S) señala que, con el mismo quórum, de 23 votos favorables, deben aprobarse en particular el artículo 3° ter y el artículo 90 bis, normas de carácter orgánico constitucional que no tuvieron modificaciones en el segundo informe. Tampoco tuvieron modificaciones en el segundo informe y deben aprobarse en particular con quórum calificado de 21 votos favorables el inciso segundo del artículo 4° ter y el inciso segundo del artículo 5° sexies propuesto en el numeral 2) del artículo 2°.

Manifiesta luego que la Comisión de Seguridad Pública efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad. En tanto que la Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció acerca de las normas de su competencia, y no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Seguridad Pública.

Recuerda que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún

senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas. De estas enmiendas unánimes, también hay varias normas que son de rango orgánico constitucional.

Concluye indicando que las enmiendas unánimes recaídas en el inciso segundo del artículo 2° ter del número 3) del artículo 1° y en el inciso segundo del artículo 6° bis del número 4) del artículo 2° requieren para su aprobación de 21 votos favorables, por incidir en normas de quórum calificado.

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Seguridad Pública al texto aprobado en general por el Senado son las que siguen:

ARTÍCULO 1°.-

- Incorporar el siguiente numeral 1), nuevo:

“1) Intercálase, en el artículo 2°, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“El personal de Carabineros de Chile deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.”.”.

- Intercalar el siguiente numeral 2), nuevo:

“2) Incorpórase un artículo 2° bis, nuevo, del tenor que sigue:

“Artículo 2° bis.- El personal de Carabineros de Chile, en el cumplimiento de sus funciones y deberes, deberá circunscribir su actuar a sus facultades legales y obrar con respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas.

Asimismo, deberá brindar un trato sin discriminación arbitraria, que permita a cualquier persona, en su interacción con el personal policial, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.”.

- Incorporar el siguiente numeral 3), nuevo:

“3) Agrégase el siguiente artículo 2° ter, nuevo:

“Artículo 2° ter.- Carabineros de Chile informará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal. Una vez recibida dicha información, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tendrá diez días hábiles para remitirla a ambas cámaras del Congreso Nacional.

La información a la que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.”.”.

- Agregar el siguiente numeral 4), nuevo:

“4) Modificase el artículo 3°, como sigue:

a) Reemplázase su inciso primero, por el que se indica:

“Artículo 3°.- Carabineros de Chile establecerá los servicios policiales, según lo señalado en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan de Gestión Operativa y Administrativa, para dar cumplimiento estricto a sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la legislación respectiva.”.”.

b) Suprímese su inciso segundo.”.”.

Numeral 1)

(Pasa a ser 5)

Artículo 3° bis propuesto

Inciso tercero

- Reemplazar el vocablo “remitirlo” por “informar del mismo”.

Artículo 3° quáter propuesto

Inciso primero

- Sustituirlo por los siguientes:

“Artículo 3° quáter.– El Alto Mando policial, compuesto por el General Director y los Generales Inspectores, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa.

En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías y, adicionalmente, reportar al menos semestralmente, los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los reportes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional al momento de la elaboración del presupuesto de Carabineros de Chile.”.

- Intercalar, luego, un numeral 6), nuevo, del tenor que sigue:

“6) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 4°, la frase “colaborará con los fiscales del Ministerio Público en las investigaciones de los delitos cuando así lo dispongan” por “cumplirá con las órdenes impartidas por los fiscales del Ministerio Público en el marco de investigaciones penales”.”.

Numeral 2)

Pasa a ser 7), sin otra enmienda.

Numeral 3)

(Pasa a ser 8)

- Reemplazarlo, por el siguiente:

“8) Agréganse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7° quinquies, nuevos:

“Artículo 7° bis.– A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, Carabineros de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto.

Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, la plataforma virtual institucional de Carabineros de Chile deberá contar con un mecanismo para su interposición, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. A través de la plataforma, asimismo, el reclamante que hubiere entregado su identidad podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.

Carabineros deberá publicar y actualizar en su sitio web, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.

Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, la forma en que se hará efectiva la reserva de identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, así como la forma y desagregación de la información estadística.

Artículo 7° ter.– Carabineros de Chile elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia institución dar cuenta de este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.

El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.

Artículo 7° quáter.— En los procedimientos disciplinarios que se originen en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.

En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.

Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.

Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el recurso jerárquico, las partes podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.

Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.

Si la medida disciplinaria es impuesta por el General Subdirector de Carabineros, el afectado tendrá derecho a ejercer el recurso jerárquico a que se refiere el inciso cuarto. Si la medida es aplicada por el General Director de Carabineros, el afectado podrá solicitarle reposición. Lo resuelto en definitiva por el General Director de Carabineros no será susceptible de recurso alguno.

Cuando en el dictamen se resuelva la aplicación de una medida disciplinaria expulsiva, sin perjuicio del recurso jerárquico, el recurso de apelación será conocido y resuelto, en última instancia, por el General Director.

Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo, deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de particulares respecto del accionar policial, los resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud. Los resultados de los procedimientos disciplinarios, cuando corresponda, también serán comunicados a la Contraloría General de la República.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.

Art. 7° quinquies.— Si los hechos puestos en conocimiento de Carabineros de Chile en virtud de los artículos 7° bis y 7° ter fueren constitutivos de delito, el personal policial deberá remitir sin más demora la respectiva denuncia al Ministerio Público.

Lo dispuesto en este artículo no obsta el inicio, tramitación y posterior resolución del procedimiento disciplinario que pudiere corresponder al caso.”.”.

- A continuación, intercalar el siguiente numeral 9), nuevo:

“9) Agrégase un artículo 33 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 33 bis.— El personal de Carabineros tendrá derecho, además, a ser defendido y a solicitar, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones.

La acción judicial será deducida ante el respectivo Tribunal por el jefe superior de la institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro del Interior y Seguridad Pública.”.”.

- Enseguida, intercalar un nuevo numeral 10), del tenor que se señala:

“10) Modifícase el artículo 52, de la siguiente forma:

a) Modifícase el literal b), como se señala:

i. Sustitúyese la expresión “Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.

ii. Intercálase, a continuación de la expresión “medios humanos y materiales,” la frase “siempre en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y”.

b) Agrégase en el literal d), antes del punto final (.), la frase “anual, considerando lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y remitiendo información suficientemente desagregada para su debida evaluación”.

c) Sustitúyese en el literal e), la frase “Autorizar el armado, las reparaciones, las transformaciones y las modificaciones del” por “Establecer las definiciones estratégicas relativas al”.

d) Intercálase en el literal g), a continuación de “la enajenación”, la expresión “y destrucción”.

e) Elimínase en el literal h) la frase “y los textos de estudio de sus planteles”.

f) Sustitúyese en el literal n), la expresión “Presidente de la República” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.

g) Intercálase en el literal ñ), a continuación de “la creación”, la expresión “y supresión”.

h) Intercálase el siguiente literal p), nuevo, pasando el actual a ser q):

“p) Aprobar los programas y planes de estudio y de los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”.

i) Agrégase el siguiente inciso final:

“Lo dispuesto en este artículo no obstará las autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”.”.

Numeral 4)

(Pasa a ser 11)

- Sustituirlo, por el que sigue:

“11) Reemplázase el artículo 89 por el siguiente:

“Artículo 89 (93).– Del uso y disposición del presupuesto de Carabineros de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá rendirse cuenta, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.”.”.

Numeral 5)

(Pasa a ser 12)

Artículo 90 ter propuesto

Inciso primero

- Agregar la siguiente oración final: “Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.”.

Inciso segundo

- Reemplazar la expresión “a un auditor externo” por “un servicio de auditoría externa”.

Inciso tercero

- Sustituir la expresión “Codificada Uniforme” por “Uniforme Policial”.

Inciso cuarto

- Intercalar, a continuación de “Carabineros de Chile”, la frase “, a la Contraloría General de la República”.

ARTÍCULO 2º.-

- Intercalar un nuevo numeral 1), del tenor que sigue:

“1) Agrégase un artículo 1º bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 1º bis.- El personal de la Policía de Investigaciones deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, que consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

En el cumplimiento de sus funciones y deberes, deberá circunscribir su actuar a sus facultades legales y obrar con respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas.

Asimismo, deberá brindar un trato sin discriminación arbitraria, que permita a cualquier persona, en su interacción con el personal policial, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

Numeral 1)

(Pasa a ser 2)

Artículo 5º bis propuesto

Inciso primero

- Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 5º bis.- La Policía de Investigaciones de Chile, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de, a lo menos, ocho años. Dicho Plan deberá ser evaluado y actualizado cada cuatro años. Este Plan y sus modificaciones estarán sometidos a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública.”.

Inciso tercero

- Reemplazar el vocablo “remitirlo” por “informar del mismo”.

Artículo 5º quáter propuesto

Inciso primero

- Sustituirlo, por los siguientes:

“Artículo 5º quáter.- El Alto Mando policial, compuesto por el Director General y los Prefectos Generales, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa.

En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías, y adicionalmente reportar, al menos semestralmente, los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los reportes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional al momento de la elaboración del presupuesto institucional.”.

Artículo 5° quinquies propuesto

Inciso primero

- Sustituir la palabra “julio” por “junio”.

- Luego, intercalar un numeral 3), nuevo, del siguiente tenor:

“3) Intercálase, en el inciso primero del artículo 6°, a continuación de la expresión “funciones específicas,” la frase “según lo establecido en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan de Gestión Operativa y Administrativa,”.”.

- Seguidamente, intercalar un numeral 4), nuevo, del tenor que se señala:

“4) Agrégase el siguiente artículo 6° bis, nuevo:

“Artículo 6° bis.— La Policía de Investigaciones de Chile informará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal. Una vez recibida dicha información, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tendrá diez días hábiles para remitirla a ambas cámaras del Congreso Nacional.

La información a la que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.”.”.

Numeral 2)

(Pasa a ser 5)

- Reemplazarlo, por el siguiente:

“5) Incorpóranse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7° quinquies, nuevos:

“Artículo 7° bis.— A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto.

Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, la plataforma virtual institucional de la Policía de Investigaciones de Chile deberá contar con un mecanismo para su interposición, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. A través de la plataforma, asimismo, el reclamante que hubiere entregado sus datos personales podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.

La Policía de Investigaciones deberá publicar y actualizar en su sitio web, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.

Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, la forma en que se hará efectiva la reserva de identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, así como la forma y desagregación de la información estadística.

Artículo 7° ter.— La Policía de Investigaciones elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia institución dar cuenta de este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.

El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.

Artículo 7° quáter.— En los procedimientos disciplinarios que se originen en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o

desestimarán los cargos.

En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.

Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.

Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el recurso jerárquico, las partes podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.

Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.

Si la medida disciplinaria es impuesta por algún Prefecto General, el afectado tendrá derecho a ejercer el recurso jerárquico a que se refiere el inciso cuarto. Si la medida es aplicada por el Director General, el afectado podrá solicitarle reposición. Lo resuelto en definitiva por el Director General no será susceptible de recurso alguno.

Cuando en el dictamen se resuelva la aplicación de una medida disciplinaria expulsiva, sin perjuicio del recurso jerárquico, el recurso de apelación será conocido y resuelto, en última instancia, por el Director General.

Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo, deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de particulares respecto del accionar policial, los resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud. Los resultados de los procedimientos disciplinarios, cuando corresponda, también serán comunicados a la Contraloría General de la República.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.

Artículo 7° quinquies.- Si los hechos puestos en conocimiento de la Policía de Investigaciones en virtud de los artículos 7° bis y 7° ter fueren constitutivos de delito, el personal policial deberá remitir sin más demora la respectiva denuncia al Ministerio Público.

Lo dispuesto en este artículo no obsta el inicio, tramitación y posterior resolución del procedimiento disciplinario que pudiere corresponder al caso.”.”.

- Intercalar, luego, un nuevo numeral 6), del tenor que sigue:

“6) Modifícase el artículo 10, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el numeral 3.- por el siguiente:

“3.- Disposición, organización y distribución de los medios humanos y materiales, previa propuesta al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomienda a la Institución.”.

b) Intercálase en el numeral 8.-, antes del punto seguido (.), lo siguiente: “, salvo que se tratare de comisiones de servicio al extranjero del personal de planta, que requerirá la aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

c) Agrégase un nuevo numeral 10.-, pasando el actual a ser 11.-, del siguiente tenor:

“10.- Aprobar los programas y planes de estudio y de los perfiles de ingreso y egreso y

del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”.

d) Agrégase el siguiente inciso final:

“Lo dispuesto en este artículo no obstará las autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”.

Numeral 3)

Pasa a ser numeral 7), sin otra modificación.

Numeral 4)

(Pasa a ser 8)

Artículo 25 bis propuesto

Inciso primero

- Agregar la siguiente oración final: “Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.”.

Inciso segundo

- Reemplazar la frase “a un auditor externo” por “un servicio de auditoría externa”.

Inciso tercero

- Sustituir la expresión “Codificada Uniforme” por “Uniforme Policial”.

Inciso cuarto

- Intercalar, luego de “Policía de Investigaciones de Chile”, la frase “, a la Contraloría General de la República”.

Artículo 25 ter propuesto

- Sustituirlo, por el que sigue:

“Artículo 25 ter.– Del uso y disposición del presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá rendirse cuenta, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.”.

Artículo 25 quáter propuesto

Inciso primero

- Reemplazar la expresión “Prefecto General” por “Prefecto Inspector”.

ARTÍCULO 3°.–

Numeral 1)

Letra b)

- Sustituirla, por la que sigue:

“b) Intercálanse los siguientes literales j) y l), nuevos, pasando el actual j) a ser literal k), y el actual k) a ser literal m):

“j) Ejercer, a través de la Subsecretaría del Interior, el control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Para dicho propósito, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá, al menos semestralmente, requerir la información de estadísticas e información sobre el avance de su gestión financiera.”.

“l) Aprobar, a través de la Subsecretaría del Interior, la adquisición de tecnología y sistemas informáticos por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispondrá los estándares para la adquisición de equipos y programas computacionales, con miras a compatibilizar las herramientas

tecnológicas que utilicen las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá solicitar la opinión del Ministerio Público u otras instituciones que estime relevante.”.”.

Numeral 2)

- Reemplazarlo, por el siguiente:

“2) Incorpórase al artículo 10, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser tercero y final:

“Para atender los asuntos de naturaleza administrativa referidos a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública señalados en el inciso primero, así como las labores de control y evaluación a las que alude el artículo 3º, la Subsecretaría del Interior dispondrá de una o más Divisiones para relacionarse con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, las que deberán contar con los recursos humanos y financieros necesarios, sin perjuicio de las demás funciones que se les encomiende en virtud de esta u otras leyes o reglamentos.”.”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.—

Inciso segundo

- Sustituir la frase “de los meses de junio y julio, respectivamente, posteriores” por “del mes de junio posterior”.

El Presidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor Harboe, quien preside la comisión informante relación del informe.

Enseguida pone en votación el conjunto de las enmiendas aprobadas en forma unánime por la Comisión de Seguridad Pública.

El resultado es de 37 votos por la aprobación.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros, Moreira, Harboe, Insulza, Montes, Pérez, Huenchumilla y Chahuán.

En el curso de la votación, con la anuencia de la Sala, asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Harboe.

El Presidente accidental declara aprobadas todas las enmiendas.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional y de quórum calificado, sobre un universo de 40 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado a la cámara revisora es el siguiente:

“Artículo 1º.— Modifícase la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, en los siguientes términos:

1) Intercálase, en el artículo 2º, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“El personal de Carabineros de Chile deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.”.

2) Incorpórase un artículo 2º bis, nuevo, del tenor que sigue:

“Artículo 2° bis.– El personal de Carabineros de Chile, en el cumplimiento de sus funciones y deberes, deberá circunscribir su actuar a sus facultades legales y obrar con respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas.

Asimismo, deberá brindar un trato sin discriminación arbitraria, que permita a cualquier persona, en su interacción con el personal policial, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

3) Agrégase el siguiente artículo 2° ter, nuevo:

“Artículo 2° ter.– Carabineros de Chile informará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal. Una vez recibida dicha información, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tendrá diez días hábiles para remitirla a ambas cámaras del Congreso Nacional.

La información a la que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.”.

4) Modifícase el artículo 3°, como sigue:

a) Reemplázase su inciso primero, por el que se indica:

“Artículo 3°.– Carabineros de Chile establecerá los servicios policiales, según lo señalado en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan de Gestión Operativa y Administrativa, para dar cumplimiento estricto a sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la legislación respectiva.”.

b) Suprímese su inciso segundo.

5) Incorpóranse los artículos 3° bis, 3° ter y 3° quáter, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 3° bis.– Carabineros de Chile deberá elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de a lo menos ocho años, debiendo ser evaluado y actualizado cada cuatro años. Este Plan y sus modificaciones estarán sometidos a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su período de vigencia y deberá definir la distribución de los recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los mecanismos para su actualización y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y sus misiones, señaladas respectivamente en los artículos 1° y 3°.

Una vez aprobado el Plan por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, éste deberá informar del mismo a ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, Carabineros de Chile deberá publicarlo en su plataforma virtual institucional y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo oportunamente a su personal.

Artículo 3° ter.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el General Director deberá elaborar, dentro de los tres meses de haber asumido dicho cargo, un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública, y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y las metas de gestión para el período correspondiente.

Artículo 3° quáter.– El Alto Mando policial, compuesto por el General Director y los Generales Inspectores, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa.

En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de moderniza-

ción; calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías y, adicionalmente, reportar al menos semestralmente, los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los reportes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional al momento de la elaboración del presupuesto de Carabineros de Chile.

Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento.”.

6) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 4º, la frase “colaborará con los fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos cuando así lo dispongan” por “cumplirá con las órdenes impartidas por los fiscales del Ministerio Público en el marco de investigaciones penales”.

7) Incorpóranse los artículos 4º bis, 4º ter y 4º quáter, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 4º bis.— El General Director, en el curso del mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Asimismo, Carabineros de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional y comunal, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá realizarse dentro de los tres meses de celebrada la cuenta pública a nivel nacional. En el caso del nivel comunal, se deberán tener igualmente en consideración los objetivos y metas trazadas en los respectivos Planes Comunales de Seguridad, así como el conjunto de acciones y estrategias destinadas a optimizar la gestión policial en materia de prevención del delito.

Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil a través de la plataforma virtual institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional, regional y local.

Artículo 4º ter.— Carabineros de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su plataforma virtual institucional, estadísticas e información institucional territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente.

No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias.

Artículo 4º quáter.— Las órdenes generales dictadas por las autoridades de Carabineros de Chile deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el plazo de quince días corridos desde su formulación.

Asimismo, la institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.

8) Agréganse los siguientes artículos 7º bis, 7º ter, 7º quáter y 7º quinquies, nuevos:

“Artículo 7º bis.— A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, Carabineros de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto.

Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, la plataforma virtual institucional de Carabineros de Chile deberá contar con un mecanismo para

su interposición, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. A través de la plataforma, asimismo, el reclamante que hubiere entregado su identidad podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.

Carabineros deberá publicar y actualizar en su sitio web, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.

Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, la forma en que se hará efectiva la reserva de identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, así como la forma y desagregación de la información estadística.

Artículo 7° ter.– Carabineros de Chile elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia institución dar cuenta de este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.

El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.

Artículo 7° quáter.– En los procedimientos disciplinarios que se originen en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.

En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.

Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.

Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el recurso jerárquico, las partes podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.

Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.

Si la medida disciplinaria es impuesta por el General Subdirector de Carabineros, el afectado tendrá derecho a ejercer el recurso jerárquico a que se refiere el inciso cuarto. Si la medida es aplicada por el General Director de Carabineros, el afectado podrá solicitarle reposición. Lo resuelto en definitiva por el General Director de Carabineros no será susceptible de recurso alguno.

Cuando en el dictamen se resuelva la aplicación de una medida disciplinaria expulsiva, sin perjuicio del recurso jerárquico, el recurso de apelación será conocido y resuelto, en última instancia, por el General Director.

Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de particulares respecto del accionar policial, los resultados serán remitidos al

Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud. Los resultados de los procedimientos disciplinarios, cuando corresponda, también serán comunicados a la Contraloría General de la República.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.

Artículo 7° quinquies.– Si los hechos puestos en conocimiento de Carabineros de Chile en virtud de los artículos 7° bis y 7° ter fueren constitutivos de delito, el personal policial deberá remitir sin más demora la respectiva denuncia al Ministerio Público.

Lo dispuesto en este artículo no obsta el inicio, tramitación y posterior resolución del procedimiento disciplinario que pudiere corresponder al caso.”.

9) Agrégase un artículo 33 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 33 bis.– El personal de Carabineros tendrá derecho, además, a ser defendido y a solicitar, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones.

La acción judicial será deducida ante el respectivo Tribunal por el jefe superior de la institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro del Interior y Seguridad Pública.”.

10) Introdúcense, en el artículo 52, las siguientes enmiendas:

a) Modifícase el literal b), como se señala:

i. Sustitúyese la expresión “Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.

ii. Intercálase, a continuación de la expresión “medios humanos y materiales,” la frase “siempre en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y”.

b) Agrégase, en el literal d), antes del punto final, la frase “anual, considerando lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y remitiendo información suficientemente desagregada para su debida evaluación”.

c) Sustitúyese, en el literal e), la frase “Autorizar el armado, las reparaciones, las transformaciones y las modificaciones del” por “Establecer las definiciones estratégicas relativas al”.

d) Intercálase en el literal g), a continuación de “la enajenación”, la expresión “y destrucción”.

e) Elimínase, en el literal h), la frase “y los textos de estudio de sus planteles”.

f) Sustitúyese, en el literal n), la expresión “Presidente de la República” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.

g) Intercálase en el literal ñ), a continuación de “la creación”, la expresión “y supresión”.

h) Intercálase el siguiente literal p), nuevo, pasando el actual a ser q):

“p) Aprobar los programas y planes de estudio y de los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”.

i) Agrégase el siguiente inciso final:

“Lo dispuesto en este artículo no obstará las autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”.

11) Reemplázase el artículo 89 por el siguiente:

“Artículo 89 (93).– Del uso y disposición del presupuesto de Carabineros de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá rendirse cuenta, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.”.

12) Incorpóranse los siguientes artículos 90 bis y 90 ter, nuevos:

“Artículo 90 bis.– Existirá una Alta Repartición encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del General Director y a cargo de un General, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la institución. Asimismo, esta Alta Repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones encontradas e informar sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley y a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Alta Repartición señalada en el inciso anterior será conformada mayoritariamente por profesionales civiles especialmente calificados, contratados en los términos del artículo 7° de esta ley, mediante concurso público, los que deberán contar con título profesional afín y experiencia en el área de administración y finanzas de al menos cinco años.

Artículo 90 ter.– Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un General Inspector de Carabineros de Chile. Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.

El Comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, Carabineros de Chile elaborará una Ficha Estadística Uniforme Policial que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.

El Comité deberá emitir un informe respecto de los resultados de la auditoría, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, que deberá entregarse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, a la Dirección General de Carabineros de Chile, a la Contraloría General de la República y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

Un decreto supremo establecerá la forma en que el Comité de Auditoría cumplirá sus funciones.”.

Artículo 2°.– Modificase el decreto ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente manera:

1) Agrégase un artículo 1° bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 1° bis.– El personal de la Policía de Investigaciones deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, que consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

En el cumplimiento de sus funciones y deberes, deberá circunscribir su actuar a sus facultades legales y obrar con respeto y protección de los derechos humanos de todas las

personas.

Asimismo, deberá brindar un trato sin discriminación arbitraria, que permita a cualquier persona, en su interacción con el personal policial, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

2) Incorpóranse los artículos 5° bis, 5° ter, 5° quáter, 5° quinquies, 5° sexies y 5° septies, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 5° bis.— La Policía de Investigaciones de Chile, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de, a lo menos, ocho años. Dicho Plan deberá ser evaluado y actualizado cada cuatro años. Este Plan y sus modificaciones estarán sometidos a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su período de vigencia y deberá definir la distribución de los recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los mecanismos para su actualización y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y misión señaladas respectivamente en los artículos 1° y 4°.

Una vez aprobado el Plan por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, éste deberá informar del mismo a ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile deberá publicarlo en su plataforma virtual institucional y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo oportunamente a su personal.

Artículo 5° ter.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Director General deberá elaborar, dentro de los tres meses de haber asumido dicho cargo, un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan Anual de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública, y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y metas de gestión para el período correspondiente.

Artículo 5° quáter.— El Alto Mando policial, compuesto por el Director General y los Prefectos Generales, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa.

En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías, y adicionalmente reportar, al menos semestralmente, los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los reportes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional al momento de la elaboración del presupuesto institucional.

Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento.

Artículo 5° quinquies.— El Director General, en el curso del mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá realizarse dentro de los tres meses de realizada la cuenta pública a nivel nacional.

Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil a través de la plataforma virtual institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional y regional.

Artículo 5° sexies.— La Policía de Investigaciones de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su plataforma virtual institucional, estadísticas e información institucional territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente.

No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias.

Artículo 5° septies.— Las órdenes generales dictadas por las autoridades de la Policía de Investigaciones de Chile deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en un plazo de quince días desde su formulación.

Asimismo, la institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.

3) Intercálase, en el inciso primero del artículo 6°, a continuación de la expresión “funciones específicas,”, la frase “según lo establecido en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan de Gestión Operativa y Administrativa,”.

4) Agrégase el siguiente artículo 6° bis, nuevo:

“Artículo 6° bis.— La Policía de Investigaciones de Chile informará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal. Una vez recibida dicha información, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tendrá diez días hábiles para remitirla a ambas cámaras del Congreso Nacional.

La información a la que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.”.

5) Incorpóranse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7° quinquies, nuevos:

“Artículo 7° bis.— A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto.

Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, la plataforma virtual institucional de la Policía de Investigaciones de Chile deberá contar con un mecanismo para su interposición, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. A través de la plataforma, asimismo, el reclamante que hubiere entregado sus datos personales podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.

La Policía de Investigaciones deberá publicar y actualizar en su sitio web, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.

Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, la forma en que se hará efectiva la reserva de identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, así como la forma y desagregación de la información estadística.

Artículo 7° ter.— La Policía de Investigaciones elaborará un modelo de control interno

para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia institución dar cuenta de este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.

El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.

Artículo 7° quáter.— En los procedimientos disciplinarios que se originen en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.

En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.

Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.

Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el recurso jerárquico, las partes podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.

Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.

Si la medida disciplinaria es impuesta por algún Prefecto General, el afectado tendrá derecho a ejercer el recurso jerárquico a que se refiere el inciso cuarto. Si la medida es aplicada por el Director General, el afectado podrá solicitarle reposición. Lo resuelto en definitiva por el Director General no será susceptible de recurso alguno.

Cuando en el dictamen se resuelva la aplicación de una medida disciplinaria expulsiva, sin perjuicio del recurso jerárquico, el recurso de apelación será conocido y resuelto, en última instancia, por el Director General.

Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de particulares respecto del accionar policial, los resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud. Los resultados de los procedimientos disciplinarios, cuando corresponda, también serán comunicados a la Contraloría General de la República.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.

Artículo 7° quinquies.— Si los hechos puestos en conocimiento de la Policía de Investigaciones en virtud de los artículos 7° bis y 7° ter fueren constitutivos de delito, el personal policial deberá remitir sin más demora la respectiva denuncia al Ministerio Público.

Lo dispuesto en este artículo no obsta el inicio, tramitación y posterior resolución del procedimiento disciplinario que pudiere corresponder al caso.”.

6) Modifícase el artículo 10, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el numeral 3 por el siguiente:

“3.– Disposición, organización y distribución de los medios humanos y materiales, previa propuesta al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a la Institución.”

b) Intercálase en el numeral 8, antes del punto y aparte, lo siguiente: “, salvo que se tratare de comisiones de servicio al extranjero del personal de planta, que requerirá la aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

c) Agrégase un nuevo numeral 10, pasando el actual a ser 11, del siguiente tenor:

“10.– Aprobar los programas y planes de estudio y de los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”

d) Agrégase el siguiente inciso final:

“Lo dispuesto en este artículo no obstará las autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”

7) Incorpórase el siguiente artículo 10 bis, nuevo:

“Artículo 10 bis.– Corresponderá al Director General proponer al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, la disposición, organización y distribución de los medios humanos y materiales, de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a la Policía de Investigaciones de Chile.

En el ejercicio de esta facultad, el Director General deberá, a través de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, así como el Plan de Gestión Operativa y Administrativa. Para estos efectos, la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica dependerá directamente del Director General, quien procurará otorgarle los medios humanos y logísticos que sean necesarios para su cometido.”

8) Incorpóranse los siguientes artículos 25 bis, 25 ter y 25 quáter, nuevos:

“Artículo 25 bis.– Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un Prefecto General de la Policía de Investigaciones de Chile. Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.

El Comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Policía de Investigaciones de Chile elaborará una Ficha Estadística Uniforme Policial que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.

El Comité deberá emitir un informe respecto de los resultados de la auditoría, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, que deberá entregarse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, a la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, a la Contraloría General de la República y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

Un decreto supremo establecerá la forma en que el Comité de Auditoría cumplirá sus funciones.

Artículo 25 ter.– Del uso y disposición del presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá rendirse cuenta, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.

Artículo 25 quáter.– Existirá una unidad encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del Director General y a cargo de un Prefecto Inspector, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la institución. Asimismo, esta repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones encontradas e informar sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley y a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La unidad señalada en el inciso anterior será conformada mayoritariamente por profesionales civiles especialmente calificados, contratados en los términos del artículo 12 de esta ley, mediante concurso público, los que deberán contar con título profesional afín y experiencia en el área de administración y finanzas de al menos cinco años.”

Artículo 3°.– Modifícase la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, de la siguiente manera:

1) Modifícase el artículo 3° de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el párrafo segundo del literal b), la siguiente oración final: “De igual forma, deberá solicitar anualmente la información desagregada de las cuentas públicas de ambas policías, tanto a nivel nacional, regional y local, cuando corresponda.”

b) Intercálanse los siguientes literales j) y l), nuevos, pasando el actual j) a ser literal k), y el actual k) a ser literal m):

“j) Ejercer, a través de la Subsecretaría del Interior, el control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Para dicho propósito, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá, al menos semestralmente, requerir la información de estadísticas e información sobre el avance de su gestión financiera.

l) Aprobar, a través de la Subsecretaría del Interior, la adquisición de tecnología y sistemas informáticos por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispondrá los estándares para la adquisición de equipos y programas computacionales, con miras a compatibilizar las herramientas tecnológicas que utilicen las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá solicitar la opinión del Ministerio Público u otras instituciones que estime relevante.”

2) Incorpórase, en el artículo 10, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y final:

“Para atender los asuntos de naturaleza administrativa referidos a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública señalados en el inciso primero, así como las labores de control y evaluación a las que alude el artículo 3°, la Subsecretaría del Interior dispondrá de una o más Divisiones para relacionarse con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, las que deberán contar con los recursos humanos y financieros necesarios, sin perjuicio de las demás funciones que se les encomiende en virtud de ésta u otras leyes o reglamentos.”

Artículo 4°.- Incorpórase, en el numeral 5 del artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, antes del punto y aparte, la expresión “, así como los oficiales con el grado superior del nivel jerárquico de oficiales jefes de estas instituciones”.

Artículos Transitorios

Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir a contar de seis meses transcurridos desde su publicación en el Diario Oficial.

Las normas relativas a los Planes Estratégicos de Desarrollo Policial de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile entrarán en vigencia a contar del mes de junio posterior al plazo establecido en el inciso anterior.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

Luego la Sala otorga la venia para que asuma la presidencia accidental el Honorable Senador señor Elizalde.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un sistema de tratamiento automatizado de infracciones de Tránsito y modifica las leyes N°s 18.287 y 18.290.

(Boletín N° 9.252-15)

El Presidente accidental pone en discusión general el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “suma”.

Agrega que el principal objetivo del proyecto es crear, en la Subsecretaría de Transportes, la División de Fiscalización del Transporte y Tratamiento Automatizado de Infracciones de Tránsito, a fin de que esta repartición, mediante una red de dispositivos electrónicos, debidamente señalizada en las zonas de control, se haga cargo de la detección, notificación y aplicación de las sanciones respectivas a los infractores en caso de exceso de velocidad, restricción vehicular o uso de pistas exclusivas para el transporte público.

Añade que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus integrantes presentes, Honorables Senadores señores Chahuán, Letelier, Pizarro y Soria.

Por último, hace presente que el número 4 del artículo 2° y los artículos 8 y 16 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de 23 votos favorables.

El Presidente accidental ofrece la palabra y hacen uso de ella el Honorable Senador señor Chahuán, quien preside la comisión informante; la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt; y el Honorable Senador señor García Huidobro.

El Presidente accidental señala que ha concluido el Orden del Día, en consecuencia queda pendiente la tramitación del proyecto.

Peticiones de Oficios

Enseguida, la Secretaria General (S) anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Allende y señores Bianchi, De Urresti y Girardi, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Pilar Silva García De Cortázar
Secretaria General (S) del Senado

SESIÓN 56ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2019

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg; y de Minería, señor Prokurica.

Actúa de Secretaria General, la subrogante, señora Silva.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 40.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal.

(Boletín N° 12.524-06)

El Presidente pone en segunda discusión en particular el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que la enmienda que se efectuó al proyecto de ley aprobado en general, consistente en la sustitución del artículo único, requiere de 23 votos favorables.

Agrega que en la sesión de ayer se renovaron indicaciones formuladas durante la discusión en general, las que serán consideradas en el orden del proyecto.

Especifica que, en primer término, se renovó una indicación, con las firmas requeridas por el Reglamento. Y dicha indicación está dirigida a reemplazar la letra a) del artículo único por lo siguiente: en el literal a) del artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que “No podrán ser candidatos a alcalde o concejal”, y propone suprimir el siguiente texto: “Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, los consejeros regionales,”.

Por lo tanto, esa letra a) quedaría “No podrán ser candidatos a alcalde o concejal: Los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República”.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Coloma y Chahuán, señora Von Baer y señor Huenchumilla.

Enseguida señala que ha concluido el tiempo del Orden de la presente sesión.

Queda pendiente la iniciativa.

Se levanta la sesión.

Pilar Silva García De Cortázar
Secretaria General (S) del Senado

SESIÓN 57ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2019

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana y accidental de los Honorables Senadores señores Harboe, Elizalde y Lagos.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín; del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg; y de Energía, señor Jobet. Asimismo, asisten los Subsecretarios del Interior, señor Ubilla; General de la Presidencia, señor Alvarado; y de Justicia, señor Ossa.

Actúa de Secretaria General, la subrogante, señora Silva.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 40.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 53ª y 54ª, ambas ordinarias, de los días 8 y 9 de octubre, respectivamente; que no han sido observadas.

CUENTA**Mensaje**

De Su Excelencia el Presidente de la República

Con el que hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletín N° 12.026-13).

— Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 238 inciso segundo del del Código de Procedimiento Civil y artículo 32, inciso segundo, acápite final, de la Ley N° 18.695 (Rol N° 5746-18).

- Artículo 1° de la Ley N° 18.216 (Roles N°s 7292-19; 7590-19; 7596-19; 7604-19; 7572-19; y 7572-19).

- Decreto Ley 3.500, especialmente sus artículos 23, 34 y 51 (Rol N° 7442-19).

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la Honorable Cámara de Diputados

Informa que ha aprobado el proyecto de ley que fortalece el control de identidad por parte de las Policías, así como los mecanismos de control y reclamo ante un ejercicio abusivo o discriminatorio del mismo (Boletín N° 12.506-25) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Seguridad Pública.

Del señor Fiscal Nacional (S) del Ministerio Público

Responde a una consulta del Honorable Senador señor Harboe sobre procesos judiciales seguidos contra extranjeros.

Del señor Subsecretario de Justicia

Atiende inquietud de la Honorable Senadora señora Órdenes relativa a la residencia de vida familiar de Coyhaique.

Del señor Subsecretario de Educación

Se refiere a una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti respecto de la oficina de Junaeb que atendía en la comuna de La Unión.

Da respuesta a una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la composición de los almuerzos ofrecidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y procedencia de las materias primas para prepararlos.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti sobre la construcción de una obra civil en la avenida Simpson, en la comuna de Valdivia.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social

Atiende consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la aplicación del bono bodas de oro en la Región del Biobío.

Del señor Director Nacional (S) de la Oficina Nacional de Emergencia

Atiende, a petición del Honorable Senador señor De Urresti, para solicitar recursos de emergencia con el fin reunir información social que permita gestionar proyectos de agua potable rural en el sector Las Minas.

Del señor Intendente Regional del Biobío

Contesta a una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la designación del Honorable Diputado señor Luciano Cruz Coke como miembro del directorio del teatro Regional del Biobío.

Del señor Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Previsión Social

Acompaña antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro sobre el pago de los beneficios sociales que indica.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 20 de la ley N° 20.529, sobre sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, con el objetivo de precisar la forma en que se presentarán los resultados de las evaluaciones de logros de aprendizaje (Boletín N° 11.553-04).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de complementar el sistema de evaluación correspondiente al nivel de educación básica, especialmente a los cursos primero a cuarto básico (Boletín N° 11.992-04).

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Bancos y el Código de Procedimiento Civil para establecer el avalúo comercial de los bienes raíces como mínimo de las subastas y proteger la vivienda única de los deudores que indica por medio de la prenda pretoria (Boletín N° 12.917-03).

Segundo informe de la Comisión de Minería y Energía e Informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre eficiencia energética (Boletines N°s 11.489-08 y 12.058-08, refundidos) (con urgencia calificada de

“suma”).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer, y señores Coloma, Galilea y García, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para erradicar la discriminación que sufren estudiantes universitarios por su opinión u opción política (Boletín N° 12.992-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Rincón y señor Insulza, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 17.344, que autoriza el cambio de nombres y apellidos en los casos que indica, para permitir, por vía administrativa, la homologación de identidades de chilenos adoptados en el extranjero (Boletín N° 12.993-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Comunicación

De los Honorables Senadores señoras Goic y Órdenes, y señores Castro y García Huidobro, con la que informan de las actividades realizadas durante su participación en la apertura del 74° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, desarrollado en Nueva York, entre los días 23 y 25 de septiembre recién pasado.

— Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llega a la mesa el siguiente documento:

Permiso Constitucional

Del Honorable Senador señor Pizarro para ausentarse del país a contar del día lunes 21 de octubre de 2019.

— Se accede a lo solicitado.

El Honorable Senador señor Navarro solicita que se refundan con el proyecto de reforma constitucional que rebaja la edad para ser ciudadano y otorga el derecho de sufragio en elecciones municipales a quienes hayan cumplido 14 años de edad (Boletín N° 8.680-07) las siguientes iniciativas las siguientes:

-Proyecto de reforma constitucional que habilita a sufragar en las elecciones municipales a los mayores de 16 y menores de 18 años de edad, y que otorga el mismo derecho en las restantes elecciones, bajo el supuesto que indica (Boletín N° 8.762-07), y

-Proyecto de reforma constitucional que extiende la ciudadanía a los nacionales mayores de 16 años y fija plazos para el ejercicio inicial del derecho de sufragio en función de la naturaleza de las elecciones.

La Sala así lo acuerda.

El Honorable Senador señor Durana pide se extienda el plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23), hasta las 17:30 horas de hoy, en la Secretaría de la Comisión de Economía.

La Sala así lo resuelve.

A petición del Honorable Senador señor Harboe, la Sala otorga un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07), hasta las 18:30 horas de

hoy en la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Sala acuerda que el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.418, con el objeto de fortalecer el rol de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en la representación de la comunidad y apoyar la acción de sus dirigentes (Boletín N° 12.047-14), sea considerado en su segundo informe también por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas.

(Boletín N° 11.317-21)

El Presidente, previo acuerdo de Sala para modificar la Tabla de la sesión, pone en discusión el informe de la referencia.

La proposición de la Comisión Mixta para resolver las discrepancias producidas entre ambas ramas del Congreso Nacional es la siguiente:

“- Aprobar el siguiente inciso tercero del artículo 2 permanente:

“Las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de veinticinco años contados desde la fecha de la relocalización, salvo en los casos de meros ajustes cartográficos de concesiones que se encuentren en los supuestos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo tercero transitorio. En el caso de los meros ajustes cartográficos se estará a la vigencia que conste en el acto de otorgamiento de la concesión. En cualquier caso, las concesiones que se relocalicen serán renovables en los términos señalados en el artículo 69 de la ley General de Pesca y Acuicultura.”.

- Aprobar el siguiente Artículo segundo transitorio:

“Artículo segundo transitorio.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, reemplazado por el artículo 4 de la presente ley, en el caso de la Región de Los Lagos serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que se indica en este artículo.

Para efectos de fijar los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales de la Región de Los Lagos, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Igualmente serán aplicables la cantidad máxima de colectores por superficie y los límites de superficie para los polígonos a que se refiere el inciso sexto del mismo artículo. Asimismo, será aplicable el número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante, a que se refiere el inciso quinto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Una vez determinados los polígonos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura abrirá, sucesivamente, períodos de postulación a los mismos, por el plazo de seis meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional. Asimismo, se publicará el llamado público en la página web de la Subsecretaría y del Servicio.

En el primer llamado podrán postular exclusivamente quienes cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la Región de Los Lagos;
- b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula, y
- c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

En el caso de que no se asignen el total de polígonos incluidos en el primer llamado, se procederá a asignar los polígonos restantes a quienes cumplan, copulativamente, con las condiciones señaladas en las letras a) y b) anteriores. En el caso que, con los criterios anteriores, no se alcance a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan, copulativamente, las condiciones indicadas en las letras a) y c) anteriormente señaladas. Finalmente, si aplicados los criterios anteriores, no se alcanza a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan la condición indicada en la letra a) señalada precedentemente.

En el caso de que aplicadas las disposiciones anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un segundo llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que tenga al grupo mitílidos o la especie chorito en su proyecto técnico y haya efectuado actividad de engorda de chorito. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono sólo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aún quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

En el caso de que habiéndose ejercido las preferencias anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un tercer llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que no tenga al grupo salmónidos ni mitílidos en su proyecto técnico ni alguna de las especies contenidas en dichos grupos y haya efectuado actividad de acuicultura. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono sólo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aún quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que existan nuevas áreas que puedan ser destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan, la Subsecretaría podrá fijar polígonos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Una vez fijados los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales, éstos serán asignados conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

En el caso de existir dos o más solicitudes sobre un mismo polígono, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

A los permisos especiales de colecta de la Región de Los Lagos les serán aplicables lo dispuesto en el numeral 26 ter) del artículo 2° y en el artículo 75 sexies, ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, los titulares de estos permisos deberán informar su operación conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial por el solo ministerio de la ley y con el solo mérito del acto de otorgamiento de la concesión respectiva.

El llamado público para la postulación a los permisos especiales de la Región de Los Lagos deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley.””.

La Mesa ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Quinteros, quien presidió la Comisión Mixta.

Puesta en votación la proposición el resultado es de 29 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Insulza, Kast, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El Presidente declara aprobada la proposición.

Terminada la votación expresan su intención de aprobar las Honorables Senadoras señoras Rincón y Allende.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1.– La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por motivos ambientales, sanitarios o de ordenamiento territorial podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, dentro de una determinada área. Para tales efectos deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Mantener el grupo de especies hidrobiológicas y área de la concesión.

b) Obtener la renuncia del titular de la concesión sometida a la condición de término de trámite de la relocalización, por resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. En caso de no autorizarse la relocalización de la concesión, esta renuncia quedará sin efecto.

c) Relocalizar la concesión dentro de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la comuna respectiva. Excepcionalmente la relocalización podrá realizarse abarcando otra comuna, siempre que la concesión se encuentre en un límite comunal y su desplazamiento implique necesariamente ingresar total o parcialmente al área de otra comuna.

d) Dar cumplimiento a la zonificación del borde costero de la región respectiva a que alude el artículo 67 de la ley General de Pesca y Acuicultura y someterse a los requisitos establecidos en su artículo 79.

En lo no regulado en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su reglamento.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá proponer al titular la fusión de dos o más de sus concesiones, debiendo darse cumplimiento a las condiciones señaladas en este artículo.

En los casos en que la relocalización de la concesión tenga sólo por objeto meros ajustes cartográficos, entendiéndose por tales, el ajuste de las coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos correspondientes a su actual posición, no se realizará la inspección en terreno ni el trámite de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental para establecer la existencia o ausencia de bancos naturales de recursos hidrobiológicos o una afectación ambiental al mismo.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estará habilitada para realizar ajustes de coordenadas geográficas a las áreas de manejo de recursos bentónicos, cuando corresponda.

Artículo 2.– La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá considerar en la propuesta de relocalización por área indicada en el artículo anterior las solicitudes de concesión de acuicultura ubicadas en el sector, respecto de las cuales no existan causales de rechazo. Las relocalizaciones que se originen en virtud de la presente ley, y que se refieran sólo a ajustes cartográficos, gozarán de preferencia frente a toda solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación sobre el borde costero, incluso de aquellas que tengan una fecha previa a la solicitud de relocalización.

En los casos de meros ajustes cartográficos, el reglamento podrá fijar una distancia inferior a la establecida en virtud del artículo 87 de la ley General de Pesca y Acuicultura entre

los centros de cultivo comprendidos en el área que sea objeto de la relocalización conjunta por área.

Las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de veinticinco años contados desde la fecha de la relocalización, salvo en los casos de meros ajustes cartográficos de concesiones que se encuentren en los supuestos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo tercero transitorio. En el caso de los meros ajustes cartográficos se estará a la vigencia que conste en el acto de otorgamiento de la concesión. En cualquier caso, las concesiones que se relocalicen serán renovables en los términos señalados en el artículo 69 de la ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3.— La hipoteca que grave la concesión original se extenderá por el solo ministerio de la ley a aquella relocalizada, conservando la fecha de constitución de la hipoteca original.

En caso de que se fusionen concesiones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, se requerirá la autorización del acreedor hipotecario, si lo hubiere.

Artículo 4.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Intercálanse en el artículo 2° los siguientes números 26 ter) y 72:

“26 ter) Permiso especial de colecta o permiso especial: acto administrativo por el cual se otorga el derecho de uso y goce de porciones de mar y fondo para la instalación de colectores de semillas conforme a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento. En todo lo que no esté regulado por esta ley y en lo que resulte compatible con este régimen de permisos especiales, se aplicará lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y su reglamento.”

“72) Mitilicultura: Actividad de cultivo, cría, extracción o recolección de semillas de moluscos del grupo mitílidos, para su explotación económica. Que cuenten con título y/o autorización para su extracción y comercialización. A las personas que realizan esta actividad se les denomina mitilicultores.”

2. Intercálanse en el inciso cuarto del artículo 63, entre las expresiones “cualquier título,” y “deberán informar” la siguiente frase: “así como quienes realicen colecta de semillas en virtud de los artículos 75 quáter y 75 quinquies,”

3. Agrégase en el inciso primero del artículo 74, antes del punto final, la siguiente frase: “y se constituirá por el solo ministerio de la ley una servidumbre que sólo permitirá extender los elementos de flotación y soporte de las estructuras y su fijación”.

4. Reemplázase el artículo 75 ter por el siguiente:

“Artículo 75 ter.— Los permisos especiales de colecta se otorgarán conforme al procedimiento establecido en los artículos 75 quáter y 75 quinquies, salvo en el caso de la Región de Los Lagos, en que no se otorgarán permisos especiales de colecta conforme a las disposiciones de esta ley.”

5. Incorpóranse los siguientes artículos 75 quáter, 75 quinquies y 75 sexies:

“Artículo 75 quáter.— Cada cinco años la Subsecretaría realizará una propuesta de áreas que serán destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan.

Para la fijación de áreas de colecta se consultará previamente a la autoridad marítima, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, acerca de la posible interferencia de las mismas con la libre navegación, y en caso de existir una zonificación del borde costero del litoral vigente, se deberá dar cumplimiento a los usos previstos en ella. El reglamento podrá prever una distancia entre áreas de colecta. No podrán ser propuestas como áreas de colecta sectores ya otorgados en concesión marítima, de acuicultura, declarada área de manejo disponible, destinación marítima o sujeta a otro tipo de afectación territorial, con

excepción de aquellas áreas de colecta que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley. Para tales efectos, previamente a la presentación de la propuesta de áreas de colecta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la Subsecretaría excluirá de ella toda afectación territorial vigente, para lo cual requerirá, cuando sea procedente, la información que corresponda a los órganos competentes.

La propuesta de áreas de colecta se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional. En el plazo de un mes contado desde la última publicación, cualquier persona podrá formular observaciones a la propuesta, las que deberán ser respondidas en el plazo de quince días hábiles, contado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La propuesta resultante de las etapas anteriores se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la que tendrá el plazo de un mes, contado desde el requerimiento, para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, deberá remitirse el informe técnico con la propuesta de áreas de colecta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la que declarará el establecimiento de las áreas de colecta y las otorgará en destinación a la Subsecretaría. La destinación tendrá un plazo de diez años y podrá ser renovada.

La Subsecretaría anualmente fijará, al interior de las áreas de colecta, los polígonos que serán asignados en la forma, periodicidad y condiciones que fije el reglamento, incluida la cantidad máxima de colectores por superficie. En ningún caso los polígonos podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílicos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos.

Excepcionalmente, por motivos fundados en antecedentes técnicos nuevos, la Subsecretaría podrá modificar las áreas de colecta fijadas conforme al procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 75 quinquies.— Podrán solicitarse permisos especiales de colecta un mes después del llamado público que se realice a través de la publicación de los polígonos en el sitio web de la Subsecretaría y no se admitirá la presentación de solicitudes antes de dicho plazo.

En caso de existir dos o más solicitudes, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje de la suma de las ponderaciones asignadas, conforme a las reglas que a continuación se señalan:

a) Cercanía al polígono solicitado, lo que se acreditará conforme al reglamento. Se entenderá por cercanía la proximidad de la residencia de la persona natural o de los integrantes de la persona jurídica u organización, cuando corresponda y la cantidad de tiempo acreditado en dicha residencia.

b) Tener asignadas, en permiso especial, 6 o más hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílicos o 20 o más hectáreas en el caso de los pectínidos, cualquiera sea el número de polígonos de que sea titular.

c) Otros elementos que sean fijados por el reglamento atendidas las condiciones geográficas del área respectiva.

La solicitud de permiso especial de colecta será presentada a la Subsecretaría, la que verificará las condiciones señaladas en el reglamento y determinará la asignación que proceda conforme al reglamento en el caso de que sobre un mismo polígono recaiga más de una solicitud. Cumplido ese trámite, otorgará por resolución el permiso especial de colecta y será inscrito por el Servicio en el Registro Nacional de Acuicultura.

Si un solicitante ha tenido permisos especiales para colecta en los últimos cinco años y no hubiere hecho retiro de los colectores en el momento que correspondía hacerlo o ha instalado un número mayor de colectores autorizados, no podrá adjudicarse nuevos permisos

especiales por un plazo de cinco años.

El reglamento determinará:

i. Las limitaciones en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante por comuna y región. Dichas limitaciones se aplicarán respecto del solicitante y de las personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 bis. Para estos efectos, se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él, en los términos señalados en el artículo 81 bis. Esta limitación no será aplicable a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal ni a las personas vinculadas a ellos, pero en este último caso sólo respecto del pescador artesanal.

ii. Las ponderaciones de puntaje a que se refiere este artículo, debiendo considerar las condiciones geográficas del área respectiva, entre otros aspectos.

Artículo 75 sexies.— Los permisos especiales se otorgarán por el plazo de la destinación y serán renovables sólo si se ha dado cumplimiento a las condiciones de ejercicio de la actividad y a las obligaciones incluidas en el acto de otorgamiento, siempre que no haya reincidido en infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia. La renovación del permiso especial estará supeditada a la vigencia de la destinación de que trata el artículo 75 quáter.

Los derechos que otorga el permiso especial de colecta no serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión, ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular. Estos permisos serán transmisibles, para lo cual la sucesión, mediante mandatario común, deberá presentar a la Subsecretaría, dentro del plazo de dos años de ocurrido el fallecimiento del causante, copia autorizada de la inscripción de la posesión efectiva en el Servicio de Registro Civil e Identificación. La Subsecretaría deberá otorgar un nuevo permiso a favor de los herederos, por el tiempo de duración que le reste al permiso especial, sin perjuicio de que los herederos puedan optar a su renovación conforme a las reglas generales.

A los permisos especiales de colecta les serán aplicables las normas sobre patente única de acuicultura previstas en el artículo 84.

Los permisos especiales de colecta se otorgarán sobre los polígonos que se hayan determinado y habilitarán el ejercicio de dicha actividad sólo durante las temporadas fijadas por la Subsecretaría conforme al reglamento, el que considerará las características del grupo de especies de que se trate y las condiciones oceanográficas de los sectores en que se fijen los polígonos para la colecta. En ningún caso los permisos podrán autorizar el ejercicio ininterrumpido de la actividad ni la engorda de los ejemplares objeto de dicha autorización.

Los colectores deberán ser retirados al término de cada temporada. En el evento de constatare que no han sido retirados se dejará sin efecto el permiso especial previa audiencia del titular, quien sólo podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito como causal que impidió el cumplimiento del deber de retiro, caso en el cual se podrá autorizar la ampliación del plazo de retiro de los colectores, conforme a lo establecido en el reglamento. También será dejado sin efecto el permiso especial si se constata la instalación de colectores excediendo el número máximo por superficie. Contra la resolución que deje sin efecto el permiso sólo procederán los recursos de reposición y jerárquico en subsidio, los que deberán ser deducidos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con la ley N° 19.880, contado desde la fecha de la resolución impugnada.

Sólo podrá ejercerse la actividad de colecta de semillas a través de los permisos especiales de que trata esta ley y se prohíbe su ejercicio mediante permisos de escasa importancia, sin perjuicio de la colecta que se realice en áreas de manejo, espacios costeros marinos de pueblos originarios y concesiones de acuicultura conforme a sus regímenes específicos.

El polígono cuyo permiso especial haya sido dejado sin efecto será asignado a otro

titular, de acuerdo al mismo procedimiento antes señalado, a menos que la Subsecretaría determine un polígono diferente.

En los casos en que, por algún evento de carácter medioambiental, sanitario, fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo que señale el reglamento de esta ley, no exista o se presente una baja sustantiva de disponibilidad de semillas en los sectores en que hayan sido otorgados permisos especiales de colecta, se podrá prever para una o más temporadas en que dicho supuesto se concrete, polígonos temporales de colecta que serán determinados por la Subsecretaría. Dichos polígonos sólo podrán corresponder en número y superficie al total de permisos especiales afectados por los eventos antes indicados. Estos polígonos temporales serán objeto de permisos de escasa importancia y beneficiarán sólo a los titulares de permisos especiales afectados por los eventos indicados. En tal caso, sólo deberá pagarse la patente que corresponde por permiso especial, eximiéndose de pagar el derecho exigible en virtud de las disposiciones sobre permisos de escasa importancia. Si la situación de inexistencia o baja sustantiva de disponibilidad de semillas se prolonga por cinco años, la Subsecretaría deberá proceder a una revisión de las áreas de colecta y de los polígonos de permisos especiales y podrá reemplazarlos conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 quáter. Se asignarán los nuevos polígonos a quienes tengan permisos especiales vigentes en los sectores que han dejado de ser objeto de colecta de semillas declarados por la Subsecretaría.

Si por algún evento de carácter medioambiental que afecte una o algunas áreas de colecta, los titulares de permisos especiales de colecta han visto retrasado el inicio de la temporada o se ven impedidos de retirar los colectores por disposición de Autoridad, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá otorgar, de oficio, una ampliación de plazo para el retiro de colectores desde las áreas de colecta que se hayan visto afectadas por el mencionado evento.

6. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 78 la frase “o con tres solicitudes previas en trámite en el sector” por “o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable”.

Artículo 5.– Derógase el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.583, que modifica normas sanitarias y de ordenamiento territorial para las concesiones de acuicultura.

Artículo 6.– Agréganse, en el artículo 4° de la ley N° 20.825, que amplía plazo de cierre para otorgar nuevas concesiones de acuicultura, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrán tramitarse y otorgarse en la Región de Los Lagos las solicitudes de concesión de acuicultura cuyo proyecto técnico no incluya peces, que se encuentren en alguno de los siguientes casos, manteniéndose suspendido el ingreso de las demás:

a) Cuenten con proyecto técnico aprobado al 9 de febrero de 2013.

b) Los cambios de proyectos técnicos de concesiones vigentes que no impliquen ampliación de área, salvo en el caso de solicitudes de ampliación de área de concesiones de acuicultura vigentes presentadas antes del 12 de abril de 2012.

c) Hayan ingresado a trámite al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al 12 de abril de 2012, cualquiera sea el grupo de especies a cultivar, salvo en el caso de los mitílidos y macroalgas.

d) Tengan por objeto el grupo de especies mitílidos, sin que excedan de 6 hectáreas de superficie o en las que el solicitante haya ejercido la opción de reducir la superficie de su solicitud a 6 hectáreas, y hayan ingresado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura hasta el 12 de abril de 2012.

e) Tengan por objeto el cultivo de macroalgas y que se encuentran en alguno de los siguientes casos:

i. Sean solicitudes de concesión cuya superficie total resultante de la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas al mismo titular sea igual o menor a 10 hectáreas.

ii. Sean solicitudes de concesión ingresadas por organizaciones compuestas sólo por pescadores artesanales, cuya superficie total dividida por el número de socios sea igual o menor a 6 hectáreas. La superficie total corresponderá a la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas a la organización respectiva.

Si en los casos mencionados en la letra e) el titular excede la superficie indicada en cada caso, deberá modificar la superficie de la o las solicitudes en trámite hasta la extensión que corresponda. En el caso de no realizar la adecuación de superficie, las solicitudes serán denegadas.

Asimismo, podrán ingresarse y otorgarse las solicitudes de concesión de acuicultura que tengan por objeto el cultivo de macroalgas que cumplan con las limitaciones de superficie indicadas en la letra e). Para efectos de aplicar las limitaciones de superficie se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él en los términos señalados en el artículo 81 bis de la ley General de Pesca y Acuicultura. Esta limitación no será aplicable a las concesiones cuyos titulares sean pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, ni a las personas vinculadas al pescador artesanal.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.– El primer llamado público para asignar permisos especiales de colecta conforme a los artículos 75 quáter y 75 quinquies de la ley General de Pesca y Acuicultura deberá realizarse en el plazo de dos años contado desde la fecha de publicación de esta ley.

En los casos que a la fecha del primer llamado público de que trata el inciso anterior se encuentren otorgados permisos de escasa importancia para el ejercicio de la actividad de colecta, se podrá continuar con la actividad hasta el término de la temporada que esté iniciada. Una vez finalizada la temporada sólo podrá ejercerse la actividad de colecta a través de un permiso especial.

Artículo segundo transitorio.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, reemplazado por el artículo 4 de la presente ley, en el caso de la Región de Los Lagos serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que se indica en este artículo.

Para efectos de fijar los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales de la Región de Los Lagos, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Igualmente serán aplicables la cantidad máxima de colectores por superficie y los límites de superficie para los polígonos a que se refiere el inciso sexto del mismo artículo. Asimismo, será aplicable el número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante, a que se refiere el inciso quinto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Una vez determinados los polígonos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura abrirá, sucesivamente, períodos de postulación a los mismos, por el plazo de seis meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional. Asimismo, se publicará el llamado público en la página web de la Subsecretaría y del Servicio.

En el primer llamado podrán postular exclusivamente quienes cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la Región de Los Lagos;
- b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en reso-

luciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula, y

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

En el caso de que no se asignen el total de polígonos incluidos en el primer llamado, se procederá a asignar los polígonos restantes a quienes cumplan, copulativamente, con las condiciones señaladas en las letras a) y b) anteriores. En el caso que, con los criterios anteriores, no se alcance a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan, copulativamente, las condiciones indicadas en las letras a) y c) anteriormente señaladas. Finalmente, si aplicados los criterios anteriores, no se alcanza a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan la condición indicada en la letra a) señalada precedentemente.

En el caso de que aplicadas las disposiciones anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un segundo llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que tenga al grupo mitílidos o la especie chorito en su proyecto técnico y haya efectuado actividad de engorda de chorito. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono sólo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aún quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

En el caso de que habiéndose ejercido las preferencias anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un tercer llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que no tenga al grupo salmónidos ni mitílidos en su proyecto técnico ni alguna de las especies contenidas en dichos grupos y haya efectuado actividad de acuicultura. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono sólo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aún quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que existan nuevas áreas que puedan ser destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan, la Subsecretaría podrá fijar polígonos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Una vez fijados los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales, éstos serán asignados conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

En el caso de existir dos o más solicitudes sobre un mismo polígono, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

A los permisos especiales de colecta de la Región de Los Lagos les serán aplicables lo dispuesto en el numeral 26 ter) del artículo 2º y en el artículo 75 sexies, ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, los titulares de estos permisos deberán informar su operación conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial por el solo ministerio de la ley y con el solo mérito del acto de otorgamiento de la concesión respectiva.

El llamado público para la postulación a los permisos especiales de la Región de Los Lagos deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo tercero transitorio.— Mientras no se termine el proceso de relocalización de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, se suspenderá la aplicación de la causal de caducidad por falta de operación prevista en la letra e) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura. Se entenderá culminado el proceso de

relocalización una vez dictada la resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que otorgue la última relocalización de las concesiones de acuicultura que no tengan en su proyecto técnico especies del grupo salmónidos y cuya caducidad no haya sido declarada a la fecha de publicación de esta ley. Asimismo, se suspenderá por el mismo plazo el deber del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de elaborar la información ambiental de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, de conformidad con el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que su titular se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Sea una persona natural o jurídica con uno o más centros de cultivo emplazados en terrenos de playa, que opera sobre especies nativas o exóticas, cuya producción total anual no exceda de 12 toneladas.

b) Sea una persona natural o empresa individual de responsabilidad limitada con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público de superficie total igual o inferior a 10 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual no exceda de 1.000 toneladas, salvo en el caso de peces nativos en que la producción máxima anual será de 35 toneladas.

c) Sea una persona jurídica conformada sólo por personas naturales con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público, cuya superficie total sea igual o inferior a 20 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual es de 2.000 toneladas, salvo en el caso de peces nativos en que la producción máxima anual será de 35 toneladas.

d) Sea una organización conformada sólo por pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público, cuya superficie total dividida por el número de socios no exceda de 6 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual es de 5.000 toneladas.

Los titulares de los centros de cultivo que se encuentren en alguno de los supuestos antes indicados deberán elaborar la información ambiental por su cuenta y costo conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, contenido en el decreto supremo N° 320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad.

(Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos)

El Presidente, pone en discusión en general el proyecto de ley de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “suma”.

Agrega que el principal objetivo del proyecto es modificar la ley sobre control de armas con el propósito de robustecer su institucionalidad. Para ello, entre otras medidas, complementa la descripción de dispositivos cuya tenencia, posesión o porte se encuentran prohibidos; establece nuevos requisitos para su inscripción, e incorpora nuevos tipos penales y agravantes a fin de actualizar el catálogo de delitos por infracción a la mencionada ley.

Añade que la Comisión de Defensa Nacional deja constancia de que, si bien la Sala la había autorizado para discutir en general y en particular el proyecto durante el primer informe, la Corporación -a solicitud de la misma Comisión- dejó sin efecto el acuerdo anterior, por lo que la proposición legislativa fue debatida sólo en general en la Comisión. La Comisión de Defensa Nacional aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Araya, Letelier, Pérez y Pugh.

Concluye señalando que durante la discusión en particular también conocerá esta inicia-

tiva la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Pérez, quien preside la comisión informante, Insulza, Letelier, Moreira y Araya.

Con la anuencia de la Sala asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Elizalde.

El Presidente accidental pone en votación en general la iniciativa.

El resultado de la votación es de 37 sufragios por la aprobación.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores, Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señora Ebensperger, señores Quintana, Harboe, Elizalde y Durana, señora Allende, señor Chahuán, señora Aravena y señores Castro y Navarro.

En el curso de la votación también interviene el Honorable Senador señor Montes.

En el curso de la votación y con el beneplácito de la Sala asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Harboe.

El Presidente accidental declara aprobada en general la iniciativa.

La Sala acuerda, asimismo, que el proyecto será informado en particular por las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas. En consecuencia, no será conocido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El Presidente accidental concede la palabra al Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick, quien agradece el despacho de la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Defensa Nacional, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 4 de noviembre a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile.

(Boletín N° 12.431-07)

El Presidente accidental pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “suma”.

Agrega que los principales objetivos del proyecto son, por una parte, mejorar la carrera funcionaria de los funcionarios de Gendarmería de Chile, posibilitando que aquellos que pertenezcan a las Plantas I y II y que cumplan con los requisitos accedan al cargo y grado final de su carrera, sin exceder en demasía los tiempos mínimos de permanencia en cada grado, y por otra, otorgar al personal no uniformado mayor estabilidad en el empleo.

Añade que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez.

Por último, hace presente que los artículos 7 y 8 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de 23 votos favorables. Por su parte, la letra b) del artículo 15 es de quórum calificado y debe ser aprobada con 21 votos favorables.

Con la anuencia de la Sala el Honorable Senador señor Lagos asume la presidencia

accidental.

El Presidente accidental ofrece la palabra y hacen uso de ella el Honorable Senador señor Harboe, quien preside la comisión informante, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín.

Luego pone en votación en general el proyecto de ley.

El resultado es de 35 votos a favor.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores, Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Chahuán, señora Allende, señores Harboe, Pérez y Huenchumilla, señora Provoste y señores Sandoval, Navarro, Guillier, Latorre y Lagos.

El Presidente accidental declara aprobada en general la iniciativa.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional y de quórum calificado, sobre un universo de 40 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 4 de noviembre a las 12:00 horas.

El Presidente accidental señala que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Araya, Harboe, Huenchumilla y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Pilar Silva García De Cortázar
Secretaria General (S) del Senado

SESIÓN 58ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2019

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pérez, Pizarro, Prohens y Sandoval.

Concurre el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel y el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúa de Secretaria General (S), la subrogante, señora Silva.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 40.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal.

(Boletín N° 12.524-06)

El Presidente pone en segunda discusión en particular el proyecto de la referencia.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Pizarro, señora Ebensperger y señores Chahuán, Huenchumilla y Coloma.

El Honorable Senador señor Huenchumilla solicita, de conformidad al artículo 131 número 4° del Reglamento del Senado, que la Mesa declare inadmisibile la indicación renovada que se pondrá en votación, por apartarse de las ideas matrices del proyecto de ley o en caso contrario someta la inadmisibilidad a la Sala.

El Presidente somete a la consideración de la Sala la admisibilidad de la indicación renovada y abre la votación.

El resultado de la votación es de 11 votos a favor de la admisibilidad, 16 votos en contra y 1 abstención.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Coloma, Durana, García, García Huidobro, Lagos, Navarro, Pérez, Quintana y Sandoval.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Chahuán, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro y Prohens.

Se abstiene el Honorable Senador señor Castro.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señor Pérez, señora Von Baer, señores Lagos, Sandoval, Navarro y Coloma y señora Ebensperger.

Fundan su voto negativo los Honorables Senadores señora Provoste, señores Chahuán, Elizalde y Montes y señora Rincón.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Castro.

El Presidente declara inadmisibile la indicación.

Enseguida señala que ha concluido el tiempo del Orden de la presente sesión.

Queda pendiente la iniciativa.

Se levanta la sesión.

Pilar Silva García De Cortázar
Secretaria General (S) del Senado

DOCUMENTOS

1

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 19.542, QUE MODERNIZA
EL SECTOR PORTUARIO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ESCUCHE LA OPINIÓN
DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA FINALIDAD QUE INDICA
(10.062-15 y 12.640-15, refundidos)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en las siguientes Mociones refundidas:

1.– Moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Guillier, Lagos y Quinteros, y del ex Senador señor Walker, don Patricio, que modifica el artículo 24 de la ley que moderniza el sector portuario estatal, a fin de que se escuche la opinión del concejo municipal para la finalidad que indica (Boletín N° 10.062-15), presentada con fecha 20 de mayo de 2015.

2.– Moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Rincón, y señores García Huidobro, Pizarro y Soria, que modifica la ley N° 19.542 a fin de establecer que un representante del concejo municipal participe en las sesiones de los Directorios de las empresas portuarias respectivas. (Boletín N° 12.640-15), presentada con fecha 22 de mayo de 2019.

Se consigna que dicha fusión se efectuó, en la Sala de la Corporación, por expresa petición del Honorable Senador señor Chahuán, en la sesión ordinaria 32ª, de data 10 de julio de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la Comisión inició el estudio de la iniciativa en la sesión celebrada con fecha 21 de julio del año 2015, retomando nuevamente su discusión en la sesión de data 3 de abril del corriente.

Lo anterior, obedeció a que, en el intertanto, esta instancia legislativa se abocó al estudio de un número significativo de iniciativas de considerable complejidad, como lo fue el proyecto que enmendó la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte (Boletín N° 10.217-15, actual Ley N° 21.088), o el que modificó la ley orgánica de Televisión Nacional de Chile (Boletín N° 6.191-19, actual Ley N° 21.085), sin perjuicio de examinar otras materias relevantes como las plataformas y aplicaciones digitales de transporte (discusión actualmente en desarrollo en la Comisión, a propósito del Boletín N° 11.934-15, proyecto de ley que regula a las aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ella se presten).

No obstante que el proyecto de ley es de artículo único, vuestra Comisión lo discutió sólo en general, por considerar que contiene disposiciones que ameritan un mayor estudio y análisis y, en consecuencia, acordó proponer a la Sala que lo discuta y estudie en estos mismos términos. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado.

Asistió, además de los miembros de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, la Honorable Senadora, señora Órdenes.

Durante el análisis de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la participación de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt; del Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Juan Carlos González; de la Jefa de la División de Normas de la Subsecretaría de Transportes, señora Lorena Araya; de la Asesora Legislativa de la Ministra, señora Josefina Hubner; del Encargado de Relaciones Institucionales de la Ministra, señor Jorge Gómez; del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso, señor José Emilio Guzmán; del Jefe de Gabinete de éste último, señor José Ernesto Muñoz, y del Abogado de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes, señor Alfredo Steinmeyer.

Asimismo, concurrió especialmente invitada a exponer sus puntos de vista, la siguiente entidad:

- Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile: el ex Presidente y Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano, señor Gastón Saavedra; el actual Presidente y Alcalde de la Municipalidad de San Antonio, señor Omar Vera; el ex Tesorero y ex Alcalde de la Municipalidad de Valparaíso, señor Jorge Castro; Director y Concejal de Valparaíso, señor Iván Vuskovic; el Ingeniero, señor Christian Ovalle y el Secretario Ejecutivo de la Asociación de Ciudades Puerto y Borde Costero, señor Hernán Pinto y el Secretario Ejecutivo de la Asociación de Puertos Privados, señor Carlos Bannen.

Además asistieron los Asesores del Honorable Senador señor Chahuán, señores Marcelo Sanhueza y Cristián Carvajal; del Honorable Senador señor García Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Girardi, señora Josefina Correa; del Honorable Senador señor Pizarro, señora Karen Herrera; del Honorable Senador señor Letelier, señora Elvira Oyanguren; del Honorable Senador señor Soria, señor Cristián Beltrán; de la Honorable Senadora señora Ordenes, señora Susana Figueroa y señor Francisco Rodríguez; del Honorable Senador señor Ossandón, señora María Angélica Villadango; del Comité Demócrata Cristiano, señora Javiera Cabezas y señor Julio Valladares; del Comité Renovación Nacional e Independientes, señor Octavio Tapia; de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Nicolás García; de la Fundación Jaime Guzmán, señora Consuelo Miranda y señor Matías Quijada; de Libertad y Desarrollo, señor Esteban Ávila y de la Segpres, señora Katherine Porras y señor Daniel Lara.

Por último, se consigna que también asistieron a la discusión del proyecto los ex Asesores del Honorable Senador señor Girardi, señor Nicolás Fernández; del Honorable Senador señor Ossandón, señora Israela Rosenblum y señores José Huerta y Arturo Du Monceau y de la Segpres, señor Daniel Portilla.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar el artículo 24 de la ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal, para establecer que, en el procedimiento de nombramiento de los miembros del Directorio de las empresas portuarias, se escuche la opinión del Concejo municipal de la ciudad donde se encuentre instalada la empresa respectiva.

Asimismo, se busca establecer que el Directorio de dichas compañías deba, imperativamente, aceptar que un representante del referido organismo edilicio, correspondiente a la comuna en donde la empresa se encuentre, se integre a sus sesiones sólo con derecho a voz.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal.
Artículos 24 y 50.
- 2.- Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.
Artículo 79 letra ñ).
- 3.- Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 6 de abril de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción.
Artículo 7°.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los Honorables Senadores autores de las Mociones señalan que, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.542, de 1997, que modernizó el sector portuario estatal, se dividió la Empresa Portuaria de Chile en diez empresas portuarias estatales, cuya administración adquirió el carácter de descentralizada, fijando cada una de las empresas su propio plan de desarrollo y prioridades de inversión y expansión.

Este mismo cuerpo legal reconoce la necesidad de coordinación entre las empresas estatales y entre ellas y los demás organismos estatales que desarrollan actividades al interior de los recintos portuarios.

Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, elaborado en el año 2013 por la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, su diagnóstico señaló que “el desarrollo del sistema marítimo portuario requiere de una institucionalidad pública que permita abordar los desafíos previstos para el sector”.

A lo anterior, cabe mencionar que el artículo 50 de la citada ley N° 19.542, establece, en su letra d), que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “procurar un desarrollo armónico entre los puertos y la ciudad, cuidando en especial el entorno urbano, las vías de acceso y el medio ambiente. Para estos efectos, se creará una instancia de coordinación a nivel de región, denominada Consejo de Coordinación Ciudad-Puerto, en la que tendrán participación, a lo menos, un representante del Gobierno Regional y uno por cada municipalidad donde se encuentre el puerto”.

Sin perjuicio de dicha actividad, que en forma específica se encomienda al mencionado ministerio, los autores estiman que, dada la importancia que la actividad portuaria implica para las ciudades donde se desarrollan, debe existir, al igual que en las legislaciones de otros países, una adecuada integración de los puertos con las ciudades donde ellos se encuentran instalados.

En este orden de ideas, tanto los accesos al puerto, la conectividad vial del mismo, sus flujos y almacenamiento de carga, son elementos que afectan a la población, por lo que las decisiones a este respecto deben necesariamente considerar la realidad de la ciudad-puerto.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 24 de la ley N° 19.542, ya mencionada, las empresas portuarias son administradas por un Directorio designado por acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción o de alguno de aquellos Comités a que se refiere el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211 de 1960, al que dicho Consejo haya delegado esta función.

Uno de estos comités, es el denominado “Sistema de Empresas Públicas” (SEP), creado por la Corporación de Fomento de la Producción en el año 2012 y que es el que actualmente designa a los Directorios de las empresas portuarias, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de su Consejo Directivo, que establece: “el SEP tiene como misión representar los intereses del Estado de Chile, en su calidad de dueño, en las empresas en que éste es directa o indirectamente socio, accionista o propietario, designando a los miembros de los Directorios y evaluando la gestión estratégica de dichas empresas”

De ese modo, en consideración de tales antecedentes, los Honorables señores Senadores patrocinantes de la presente iniciativa, consideran que, tal como el referido artículo

50 establece la participación municipal, es preciso señalar que, sin alterar las atribuciones de las autoridades llamadas a efectuar el nombramiento de los miembros del Directorio, se escuche la opinión del respectivo Concejo municipal, a fin de que la tengan en vista al adoptar tal decisión, como una manera práctica de procurar que en el Directorio se equilibren los proyectos de actividades marítimo-portuarias con los intereses de las comunas en que se albergan.

En la misma línea, se dispone que el Directorio de tales compañías, deba, imperativamente, aceptar que un representante del referido organismo edilicio, correspondiente a la comuna en donde la empresa se encuentre, se integre a sus sesiones sólo con derecho a voz.

III. OTROS ANTECEDENTES

Se deja constancia que, durante el debate en general del proyecto, la Comisión contó, oportunamente, con un informe sobre legislación comparada relativo a aspectos relacionados con el proyecto de ley, elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional, así como también de una minuta entregada por la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile acerca de la iniciativa en examen.

Dichos documentos se pasan a transcribir.

Participación de representantes del gobierno local en órganos de administración de puertos. Legislación comparada

En el presente Informe, se seleccionaron cuatro casos comparados en que los organismos de administración o supervisión de los puertos, cuentan con representantes de los gobiernos locales donde se asientan. La naturaleza de dichos puertos es variada: empresas concesionadas, empresas municipales o servicios del Estado. Los casos revisados son: Argentina (Puerto de Bahía Blanca), Alemania (Puerto de Hamburgo), España y Sudáfrica.

En todos ellos, el Directorio o el organismo supervisor de la actividad administrativa portuaria cuenta con representantes de los gobiernos locales. Sin embargo, no necesariamente se menciona cómo son designados en dichos cargos, salvo en el caso de Alemania, donde son también miembros del órgano administrador de la ciudad (Senado). Por último, puede ser una ley la que determina la representación (España, Alemania, Sudáfrica) o bien, los propios Estatutos de las empresas (Argentina).

I. Argentina (Provincia de Buenos Aires)

En la Ley 24.093, sobre desregulación de la actividad portuaria¹ (artículos 11° al 20°), se establece la transferencia del dominio, administración o explotación portuaria nacional a los Estados provinciales, o a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, o a la actividad privada.

En el caso particular de los puertos de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 12 señala que la transferencia se efectuará “a condición de que, previamente, se hayan constituido sociedades de derecho privado o entes públicos no estatales que tendrán a su cargo la administración de cada uno de esos puertos”. Asimismo, el artículo citado indica que “las provincias en cuyo territorio se encuentre emplazado el puerto y el o los municipios en donde se halle situado el puerto también tendrán participación en los entes, de acuerdo a la modalidad que establezca el estatuto respectivo de cada puerto”.

En el caso del Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, se creó (mediante Ley Provincial N° 11.414) para su administración y explotación, el llamado Consorcio de Gestión del Puerto, que es un ente público no estatal. Complementan a esta ley los Estatutos del mencionado Consorcio. Este instrumento, reconoce la participación de representantes del gobierno local en su Directorio, al disponer que, entre otros, son miembros de tal instancia (artículo 16), un representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien ejerce la Presidencia del cuerpo y además de un miembro de la Municipalidad de Bahía Blanca².

II. España

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante³, señala que son tres los órganos de las Autoridades Portuarias:

- a) De Gobierno, el Consejo de Administración y Presidente;
- b) De Gestión, el Director; y
- c) De Asistencia, el Consejo de Navegación y Puerto.

En particular, el artículo 30 del Real Decreto, respecto del Consejo de Administración, dispone que parte de sus integrantes son miembros de las comunidades autónomas y de los municipios donde se encuentran los puertos. Esta disposición señala que, algunos de los integrantes serán: Vocales de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y designados por las mismas⁴, y además representantes de los municipios en cuyo término está localizada la zona de servicio del puerto. Cuando sean varios los municipios afectados, la representación corresponderá en primer lugar a aquél o aquéllos que den nombre al puerto o a los puertos administrados por la Autoridad Portuaria, y posteriormente a los demás en proporción a la superficie del término municipal afectada por la zona de servicio.

III. Alemania (ciudad de Hamburgo)

En Alemania, el Gobierno Local de la ciudad de Hamburgo recae en su Senado⁵, el que es responsable por la administración municipal, incluyendo, por ejemplo, los asuntos laborales y económicos.

Por su parte, el Puerto de la ciudad de Hamburgo es un servicio público municipal que dispone de una normativa propia: la Ley de la Autoridad Portuaria de Hamburgo⁶. En esta disposición se establece en el parágrafo 5 que los órganos de gestión del Puerto son dos: el Directorio y la Gerencia.

A su vez, el parágrafo 6 sobre el Directorio (órgano supervisor) del Puerto, dispone que estará compuesto por nueve miembros, algunos de los cuales son representantes del gobierno de la ciudad. En efecto, la norma señala que seis de los directores son representantes del Senado de la ciudad de Hamburgo.

IV. Sudáfrica

En Sudáfrica, la Ley Nacional de Puertos (National Ports Act), 12 de 2005⁷, artículo 81, establece la existencia en cada puerto de un Comité Consultivo de Puerto (Port Consultative Committee).

Este órgano tendrá las siguientes funciones:

- a) Proporcionar un foro para el intercambio de opiniones entre la Autoridad y otras partes interesadas; y
- b) Asesorar al Ministro del ramo respecto de cualquier proyecto relacionado con la expansión o desarrollo del puerto o con cualquier otro asunto en el que dicho Ministro lo requiera.

En el mismo artículo 81, se establece la participación de representantes del gobierno local en estas comisiones, por cuanto señala que ellas serán integradas, entre otros, por:

- a) Dos personas que representen a la autoridad portuaria nacional;
- b) Tres personas representantes de los usuarios del Puerto;
- c) Dos personas que representen a los gobiernos locales y provinciales.

Minuta de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile

Mediante Boletín N° 10.062-15, se plantea modificar el artículo 24 de la ley 19.542, a fin de que se escuche la opinión del Concejo Municipal para la finalidad que indica. De esta manera, el proyecto de ley aludido, plantea agregar al inciso primero del artículo 24 de la

ley 19.542, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo: “Para nombrar a los miembros del Directorio, se escuchará la opinión del concejo municipal correspondiente a la ciudad donde se encuentre instalada la empresa respectiva”.

Sobre el particular, nuestra Asociación, por la unanimidad de sus miembros ha emitido un pronunciamiento de fondo, reiterado en diversas ocasiones y el cual ha sido entregado a los distintos actores incumbentes, incluido el propio Senado.

En este contexto, tenemos semejanzas y diferencias con la solicitud planteada por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, las que se detallan a continuación:

1. Semejanzas

1) En primer lugar, concordamos con la necesidad de modificar el artículo 24 de la ley N° 19.542 respecto del nombramiento de los directores de las respectivas empresas portuarias.

2) En segundo lugar, también concordamos con la idea de que debe existir participación de autoridades locales en el Directorio de las respectivas empresas portuarias.

3) En tercer lugar, se valoran los avances que se pretenden dar en esta materia, entendiéndose que dicha ley - 19.542- debe ser actualizada de acuerdo a las necesidades actuales de la relación puerto-ciudad y, más específicamente, de la aprobación del plan de desarrollo portuario y el plan de desarrollo económico de la ciudad.

4) En cuarto lugar, valoramos que nos inviten a participar de esta Comisión, pues permanentemente se excluyó a los municipios en los procesos de gestación de la ley N° 19.542, la cual fue dictada sin que los municipios fuesen escuchados, ni siquiera consultados en su opinión al respecto.

2. Diferencias

1) La propuesta de nuestra Asociación va en un sentido diverso al expuesto, en cuanto a quién debe integrar el Directorio de la empresa portuaria. Esa designación, desde nuestra perspectiva, debe recaer en la persona del Alcalde, pues éste representa formalmente a la ciudad y es electo popularmente cada 4 años.

2) Las modificaciones legales (a la ley N° 19.542) que deben tener lugar son las siguientes:

i) En el artículo 24:

Agrégase, en el inciso 1 a continuación de la palabra miembros, la siguiente expresión: “Dos o cuatro de dichos miembros, según sea el caso, serán designados por acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción o de alguno de aquellos Comités a que se refiere el artículo 7o del decreto con fuerza de ley N°211 de 1960, al que dicho Consejo haya delegado esta función. El director foliante, recaerá en la persona del Alcalde.

Agrégase, en el inciso 2 a continuación de las palabras “que corresponda”, la siguiente expresión: “con excepción del director que sea Alcalde”.

ii) En el artículo 25, número 4 agréguese a continuación del punto aparte, luego de la palabra privada, la siguiente expresión: “Lo señalado anteriormente, no será aplicable al director que sea Alcalde”.

iii) En el artículo 27:

- Elimínase, en el número 1 a continuación de las palabras secretarios regionales ministeriales, la expresión: “Alcaldes”.

- Suprímase, en el número 3 la expresión “los candidatos a Alcalde”. Modificación a la ley N° 18.695.

iv) Modificación a la Ley N° 18.695

- En cuanto a las incompatibilidades con el ejercicio del cargo de Alcalde.

- En el artículo 59, agréguese la siguiente frase final: “con excepción de los empleos o funciones docentes de educación básica, media o superior, hasta el límite de doce horas

semanales, con la función de director de la empresa portuaria, en el caso que corresponda”.

3) En tercer lugar, estamos convencidos que no solamente debe escucharse al concejo municipal y al Alcalde en la designación de los miembros del Directorio de la empresa portuaria respectiva, sino que más bien, debe existir un trabajo continuo en dicho sentido. La única vía para lograr que los intereses de la ciudad estén realmente resguardados en la toma de decisiones por parte del Directorio de la empresa portuaria es teniendo una participación efectiva en el mismo. Adicionalmente, resulta imprescindible que los directores de dichas empresas sean, al menos mayoritariamente, de la zona o región en la cual se encuentra ubicado el puerto. El problema en la actualidad surge porque la mayor parte de los miembros de los Directorios no tiene mayor vinculación con la ciudad respectiva.

Este proyecto de ley que expresa que se “consultará al concejo”, es una situación bastante similar a lo que acontece en el artículo 54 de la ley N° 18.695, que alude a la facultad de Alcaldes para designar “delegados municipales” consultando al concejo. En efecto, basta con cumplir el trámite sin que el concejo municipal pueda negarse al respecto. Esta situación se repetiría en el caso sub lite, en donde basta con cumplir el trámite de “consultar” al Alcalde y concejo municipal y aunque dicho órgano colegiado no esté de acuerdo, de todas maneras se podrá avanzar con el nombramiento del director aludido.

4) En cuarto lugar, es trascendental que sea el Alcalde miembro del Directorio - con derecho a voz y a voto - ya que, de esta manera, habrá en el Directorio aludido, un enfoque integral entre la visión ciudad y la visión del puerto, de manera que pueda existir un desarrollo en conjunto y con reglas claras. Queremos evitar situaciones que han tenido lugar como que las inversiones portuarias sean totalmente contradictorias con las inversiones que efectuará o estime conveniente efectuar la municipalidad respectiva. Debe existir una mirada única ciudad puerto. Hasta ahora existe una disociación entre la mirada del puerto, por una parte, y la de la ciudad, por otra. En este sentido, el puerto nunca ha logrado ser “socio” de la ciudad, sino que cada uno actúa indistintamente de lo que hará el otro.

5) Nuestra propuesta supera los problemas señalados, ya que el Directorio aludido tendrá una mirada local, con autoridades locales que harán valer su punto de vista.

6) Adicionalmente, existen una serie de iniciativas parlamentarias que van en el sentido que plantea nuestra Asociación, pero no han podido concretarse por motivos que desconocemos.

Entre dichas Mociones encontramos las siguientes:

- Boletín 9.088-14, presentada por el ex Diputado Joaquín Godoy Ibañez. Solicita la modificación art. 24 (integración Directorio empresa portuaria).

- Boletín 9.449-09, presentada por el diputado Osvaldo Urrutia. Mismo sentido de los anteriores.

- Proyecto de ley presentado por la diputada Andrea Molina. Se refiere a integración Directorio, participación en ganancias actividad portuaria y creación Subsecretaría Asuntos Marítimos Portuarios.

7) Finalmente, hacemos presente a esta honorable Comisión, que nuestra Asociación ha presentado una propuesta integral de modificación a la ley 19.542, en que se toca el punto respecto de la cual se nos consulta, pero además de ello se analizan otras propuestas al citado texto legal.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto está estructurado sobre la base de un artículo único, que propone modificar el artículo 24 de la ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal.

Esta disposición establece que la administración de la empresa será ejercida por un Directorio compuesto por tres o cinco miembros designados por acuerdo del Consejo de la

Corporación de Fomento de la Producción o de alguno de aquellos Comités a que se refiere el artículo 7º del decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, al que dicho Consejo haya delegado esa función. El Consejo o el Comité designará, además, a uno de dichos Directores para que se desempeñe como Presidente del Directorio. En las empresas portuarias de Valparaíso, San Antonio y Talcahuano - San Vicente el Directorio se compondrá de cinco miembros.

- El número 1 del proyecto de ley en examen, propone agregar, en el inciso primero de la citada disposición, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente párrafo:

“Para nombrar los miembros del Directorio, se escuchará la opinión del Concejo municipal correspondiente a la ciudad donde se encuentre instalada la empresa respectiva”.

- El número 2 de la iniciativa en examen, pretende incorporar un inciso final al referido artículo, a fin de que el Directorio de la empresa portuaria deba aceptar que un representante del Concejo Municipal correspondiente a la comuna donde se encuentre instalada la compañía respectiva, se integre a sus sesiones sólo con derecho a voz.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Se consigna que, durante el debate en general del proyecto de ley en estudio, la Comisión recibió, además del Ejecutivo, a múltiples organizaciones y autoridades con expertise en la materia, para el análisis del proyecto, cuyas exposiciones se pasan a describir a continuación.

El ex Abogado de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes, señor Alfredo Steinmeyer, señaló que el Ejecutivo tiene una opinión favorable de la iniciativa en estudio, en tanto entiende como necesario que las comunas puedan opinar e intervenir en las decisiones del Directorio de las empresas portuarias. En tal sentido, afirmó que la propuesta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se configuraría en los términos conforme a los cuales se desarrolle el presente debate.

El Honorable Senador señor Chahuán, expresó que, en nuestra realidad nacional, los puertos no dialogan con la ciudad, por lo que la idea del presente proyecto es posibilitar que el desarrollo portuario vaya de la mano con el desarrollo comunal.

En esa línea, destacó que él ha solicitado, desde largo tiempo, un proyecto de ley que establezca un estatuto especial para ciudades puerto, en donde parte importante de los ingresos que generen éstas se destinen a las mismas.

En virtud de lo mencionado, indicó que la iniciativa en estudio pretende ser el impulso inicial para posteriores proyectos de mayor envergadura, frente a lo cual, expresó, existe apoyo y compromiso del Gobierno.

Exposición del Presidente de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile

El Presidente de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile y Alcalde de la Comuna de Talcahuano, señor Gastón Saavedra, comenzó su exposición señalando que la entidad que preside agrupa a diez Municipalidades del país, en cuyas comunas están situadas las empresas portuarias sucesoras de la extinta Empresa Portuaria de Chile (EMPORCHI).

A su turno, destacó que el fondo de la discusión radica en la descentralización administrativa y fiscal. Así, subrayó el hecho de que, en términos jurídicos, los municipios sean sólo administraciones y no gobiernos locales, lo que genera gran parte de la problemática en debate.

Por otra parte, enfatizó que las entidades edilicias cuentan con instrumentos de planificación que colisionan permanentemente con los planes estratégicos de las empresas

portuarias, por lo que se requiere mayor coordinación entre estas últimas y los municipios a fin de dotar a la integralidad de la comuna de un desarrollo coherente. Así, explicó que es en razón de lo anterior que surge la necesidad de incorporar al Directorio de las empresas portuarias a representantes de las Municipalidades, sea la figura del Alcalde u otra, con derecho a voz y voto; lo que, a su juicio, expresaría una positiva señal descentralizadora.

Por último, señaló que, en opinión de la entidad que preside, y como contrapartida a las externalidades negativas que deben soportar las comunas producto del desarrollo logístico que realizan los puertos, se hace necesario que parte de los recursos que recibe el Estado por cuenta de las empresas portuarias sea destinado, de forma solidaria, a los municipios que se encuentran en la provincia en donde se sitúe el puerto en cuestión.

Finalizada la exposición anterior, los Honorables señores Senadores formularon las siguientes observaciones.

El Honorable Senador señor Ossandón, expresó que, a su juicio, y a fin de ser una medida efectiva, debiese ser el Alcalde quien integrase el Directorio de las empresas portuarias, en tanto ser el representante legal de la municipalidad, y, además, ser quien cuenta con los poderes de decisión necesarios para influir en las tareas de tales empresas.

En el mismo sentido, agregó que dicha facultad debe fijarse con el carácter de indelegable para los ediles, precisamente para dotar de mayor efectividad a la iniciativa.

El Honorable Senador señor Chahuán, explicó que la idea de los autores del proyecto es que el Alcalde sea el representante en el Directorio de las empresas portuarias, lo que no se señaló en términos expresos en la redacción del proyecto sólo por razones de admisibilidad, a fin de que la iniciativa sorteara dicho examen.

Por tales razones, solicitó al Ejecutivo, en tanto contar con la atribución legislativa y constitucional para ello, presentar una indicación sustitutiva que recogiese tal idea, incorporando así a los Alcaldes en los Directorios de las respectivas empresas portuarias.

El ex Senador señor Orpis, manifestó su acuerdo a la proposición de incorporar a los ediles en los Directorios de las referidas empresas, emplazando a su vez al Ejecutivo a examinar la posibilidad de integrar, de igual forma, al Presidente del Gobierno Regional, con derecho a voz y voto. Lo anterior, explicó, en tanto situarse la materia en debate en un contexto regional y de descentralización.

El Honorable Senador señor Ossandón, se pronunció contrario a la posibilidad de integrar al Presidente del Gobierno Regional al Directorio de las empresas en comento, toda vez que, en su opinión, este último no cuenta con las atribuciones y poderes decisivos suficientes para poder contribuir eficazmente. Por lo que, de analizarse la institucionalidad regional, en su criterio, sería más adecuado integrar al Intendente. Sin perjuicio, agregó, que con dicha medida se estaría sobrerrepresentando al Ejecutivo en tales Directorios, ya que este último, a través de la CORFO, actualmente nombra a todos los directores con derecho a voz y voto.

En ese sentido, finalizó expresando que por las razones mencionadas, a su juicio, el proyecto requiere ser contextualizado sólo en el plano comunal.

El Vicepresidente de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile y Alcalde de la Comuna de San Antonio, señor Omar Vera, afirmó que si bien el puerto constituye una realidad propia en la ciudad en que se sitúa, es de igual forma un territorio, el cual debe estar sujeto a la coordinación y dirección de la institucionalidad municipal, representada por el Alcalde. En tal contexto, y en el marco de la descentralización, es fundamental que el desarrollo territorial, en su integridad, tenga coherencia.

Así, explicó que no es adecuado que la empresa portuaria tenga un desarrollo divergente con la planificación de la ciudad. Por tal razón, expresó que es de suma importancia contar con un representante de la municipalidad respectiva en los Directorios de tales empresas.

Por último, señaló que de forma indirecta y complementaria se pretende, a partir de la

iniciativa en estudio, impulsar la descentralización de los recursos económicos.

El ex Senador señor Orpis, indicó que su planteamiento en el ámbito regional obedecía a la idea de la inminente progresividad del fenómeno de la descentralización, por lo que los Gobiernos Regionales crecientemente contarán con mayores atribuciones. Así, explicó que la discusión del proyecto es una buena oportunidad para debatir y establecer, en términos institucionales, la posibilidad de inclusión del Presidente del Gobierno Regional.

Concluyó puntualizando que, sin perjuicio de lo expresado, no tiene inconveniente en esperar incluir dicha modificación hasta la oportunidad en que la institucionalidad regional cuente con las suficientes atribuciones para ello, lo que, a su criterio, se logrará evidentemente con el transcurso del tiempo. Lo anterior, además, a efectos de agilizar la tramitación del proyecto en debate.

El entonces Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Girardi, solicitó al Ejecutivo tener en consideración los planteamientos vertidos en esta instancia, agregando que, en su opinión, quienes debiesen integrar los Directorios de tales empresas deben ser actores de los propios territorios en donde ellas se encuentran situadas. Así, explicó que es complejo que en tales instancias se desempeñen personas que no tengan mayores vínculos con la región, lo que, a su criterio, debiese ser un impedimento formal para acceder a tales cargos.

Por otra parte, afirmó que a su parecer, además de los Alcaldes, debiesen ser incorporados en los Directorios en comento personas provenientes de otro ámbito, por ejemplo, del mundo académico, electas por las universidades de la región.

En la misma línea, compartió los planteamientos del ex Senador señor Orpis, en el sentido de incorporar a diversos actores del territorio en donde se sitúa el puerto, a fin de dotar al Directorio de las mencionadas empresas de una visión regional integral.

Por último, finalizó solicitando al Ejecutivo hacer una reflexión seria al respecto, haciendo presente que la Comisión tiene una clara voluntad de avanzar en la materia.

El Honorable Senador señor Ossandón, señaló que para que la iniciativa sea aprobada se debe acotar el debate, por lo que, en su opinión, no deben ser incorporados elementos adicionales al núcleo de la discusión. Así, enfatizó la importancia de examinar la facultad de incorporación del Alcalde al directorio de las mencionadas empresas con carácter de indelegable, eje sobre el cual debiese girar el debate.

Finalmente, expresó que, a su criterio, no es relevante el hecho de que las personas provengan o no de la región en donde está ubicada la empresa portuaria respectiva, sino a que en su integración no se responda a criterios de proporcionalidad política, sino de idoneidad y capacidad técnica.

El ex Abogado de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes, señor Alfredo Steinmeyer, mencionó que las ideas planteadas en esta sesión serían transmitidas al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. Lo anterior, a fin de poder responder con mayores argumentos a las inquietudes vertidas en esta instancia, como asimismo, hacerse cargo de la configuración de la respectiva indicación sustitutiva que se presentará por parte del Ejecutivo.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, destacó la importancia de esta iniciativa legal debido a la vinculación de las ciudades con el puerto, para los efectos de generar planificación urbana y para que los puertos, institucionalmente, dejen de estar “de espaldas” a las urbes que los cobijan.

Por otra parte, consideró oportuno que las empresas se hagan responsables de las externalidades negativas que hoy día producen los puertos, cuestión que, además, dice relación con la descentralización fiscal.

En seguida, destacó que el proyecto de ley tiene por finalidad modificar el artículo 24 de la ley N° 19.542, que moderniza al sector portuario estatal, para establecer que en el pro-

cedimiento de nombramiento de los miembros del Directorio de las empresas portuarias, se escuche la opinión del Concejo municipal de la ciudad donde se encuentre instalada la empresa respectiva.

Exposición de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile

El Presidente de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile y Alcalde de la Municipalidad de San Antonio, señor Omar Vera, inició su presentación indicando que las Mociones en examen no vienen más que a ratificar lo que la entidad que encabeza ha sostenido desde hace muchos años, respecto de la necesidad de que, en el Directorio de los puertos, exista representación de las ciudades en donde los mismos se ubican.

En tal sentido, señaló que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece como representante de la Municipalidad al Alcalde, en consecuencia, indistintamente que se pueda generar una consulta al Consejo Municipal, la que estima que no puede ser vinculante, quien debe integrar el Directorio de los puertos debe ser, por mandato legal, el edil de la comuna.

Esta posición, agregó, permite otorgar legalidad, y, además, posibilita respaldar y armonizar dos instrumentos que son esenciales para la ciudad-puerto, a saber, el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), y el Plan Maestro de Desarrollo Portuario.

En esa línea, expresó que la incorporación del Alcalde no tiene otra finalidad que, justamente, otorgar coherencia a dichas herramientas de planificación, a fin de que las comunas no queden al margen del desarrollo acelerado que, en la actualidad, presentan los puertos, debido al fortalecimiento del comercio exterior de nuestro país.

En ese contexto, concordó plenamente con las modificaciones planteadas al artículo 24 de la Ley N° 19.542, valorándolas en toda su dimensión.

A continuación, indicó que, si bien entienden el espíritu de participación que se pretende incorporar, por medio de la consulta al Concejo Municipal, la misma no puede ser vinculante, ya que ello pudiese generar una dilación innecesaria en la gestión y organización de las funciones ejecutadas por el Directorio de las empresas portuarias.

Además, manifestó que debería existir una política pública que armonice la gestión portuaria y logística, por medio de un organismo público, sea una Subsecretaría u otra participación, que regule, a fin de cuentas, la relación entre el puerto y la ciudad, a fin de que el desarrollo se efectúe adecuadamente en ambos ejes.

Por otra parte, observó que, además de las medidas contempladas por el proyecto de ley, se precisa de una modificación legal (sea en una Ley de Rentas Regionales o en otro cuerpo normativo), en un horizonte de cinco años, que permita gravar las transferencias de toneladas que se llevan a cabo en los puertos, en una progresión tributaria que pudiese contemplar una tasa desde los US\$0,30 (treinta centavos de dólares estadounidenses) a los US\$3 (tres dólares estadounidenses).

Los recursos recaudados por tal concepto, prosiguió, debiesen orientarse a inversiones para las ciudades, a fin de morigerar, entre otras cosas, las externalidades negativas que se producen en este ámbito.

Lo anterior, afirmó, posibilitará reducir la tensión entre la ciudad y el puerto, permitiendo, además, incorporar tecnologías en materias claves, como lo es, por ejemplo, las conectividades terrestres o ferroviarias entre las urbes y los recintos portuarios, para lograr fluidez en las transferencias de carga, en las zonas de respaldo y en otros lugares similares, de tal manera de evitar los impactos asociados a tales actividades.

Ello, subrayó, con la finalidad de que se morigeren los efectos negativos de la circulación de camiones y de otros vehículos pesados por las urbes. En el caso específico de San Antonio, resaltó, transitan cerca de tres mil quinientos camiones al día, ascendiendo dicha cifra, en períodos punta, a cuatro mil quinientos. Esto, agregó, ocurre en las demás ciuda-

des puerto, pero en porcentajes y números diferentes.

En consecuencia, reiteró la necesidad de reforzar, mediante inversiones, las materias asociadas a la conectividad fluida entre las urbes y los puertos.

Luego, aseveró que, para que nuestro país mantenga su nivel de competitividad en el escenario internacional, se debe continuar profesionalizando al sector, no sólo en términos tecnológicos, sino también a su capital humano, a fin de que el desarrollo económico, en materia de exportaciones, sea eficiente.

El Concejal de Valparaíso y Director de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile, señor Iván Vuskovic, manifestó que, junto con los puertos privados, las urbes representadas por la organización que dirige han coincidido respecto de los tópicos en debate.

Así, agregó, se precisa estudiar el modo de coordinación entre recintos portuarios públicos y privados. En el caso de los primeros, explicó, ello resulta más sencillo, ya que se trata de la incorporación de una figura de la Municipalidad en el Directorio de la respectiva compañía, por lo que existe algún tipo de espacio institucional en el cual se pueden armonizar los planes de desarrollo de la ciudad y del puerto.

Respecto de los establecimientos privados, agregó, la situación es más compleja, por lo que se debiesen explorar fórmulas para arribar a un resultado similar.

Por ejemplo, prosiguió, en el caso Quintero, no se trata de sólo una empresa, sino de dieciséis que operan ahí. En consecuencia, añadió, resulta necesario insistir en la creación de una especie de superestructura, ya sea en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o en el de Economía, Fomento y Turismo, que funcione como un órgano regulador del sector, dada la importancia que tiene el comercio exterior de Chile para nuestro desarrollo económico, siendo fundamental que los recintos portuarios sean competitivos.

En seguida, resaltó que, a su juicio, algunos países vecinos han avanzado con mayor vigor en este rubro, posicionándose, de cierto modo, delante de nuestro país en este ámbito, exhibiendo desarrollos importantes al respecto. De ahí, agregó, que el particular cobre aún más importancia desde un punto de vista económico y estratégico para Chile.

Finalmente, señaló que, en la actualidad, intervienen alrededor de veinte organismos en este contexto, sin que exista una agencia pública reguladora.

Finalizada la exposición previamente descrita, los Honorables señores Senadores efectuaron las siguientes consultas y observaciones.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, señaló que este proyecto ha tenido una extensa tramitación, por lo que es menester avanzar en su discusión.

Luego, indicó que su redacción obedece a las limitaciones propias de la iniciativa legislativa parlamentaria en estas materias, esperando que luego el Ejecutivo presente las indicaciones necesarias para fortalecer las medidas contempladas en las Mociones.

Todo lo anterior, agregó, con la finalidad de incorporar el componente local en los Directorios de las empresas portuarias.

El Jefe de Gabinete de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos González, manifestó que la iniciativa legal en examen, en estricto rigor, si bien se vincula con la Secretaría de Estado de la cual forma parte, es un proyecto de ley que se relaciona mayormente con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dado que las decisiones acerca de la conformación del Directorio de las empresas portuarias se adoptan por parte de CORFO, por medio del Sistema de Empresas Públicas, reparticiones que dependen, justamente, de la segunda Cartera de Estado.

En seguida, señaló que el modelo que las Mociones plantean aparece como un buen gesto de consideración hacia las ciudades puertos, sin embargo, es necesario tener presente que no realizan una incidencia de fondo en términos de participación local, en tanto no establece imperativamente que un representante del Concejo Municipal o el Alcalde formen

parte del Directorio de la empresa portuaria de que se trate.

En efecto, expresó que dicha fórmula es una modalidad que el Ejecutivo se encuentra analizando, en el marco de distintas situaciones que han venido enfrentado recientemente los recintos portuarios, particularmente Valparaíso, en donde se ha advertido que la entidad edilicia no ha compartido la posición de la compañía portuaria.

Destacó, además, que el puerto no sólo atiende o sirve a la ciudad en la que se encuentra ubicado, sino que es de interés estratégico para muchas actividades de distintas regiones, por ejemplo, Valparaíso y San Antonio son puertos de entrada comercial para toda la macro zona del centro de Chile. Por lo tanto, agregó, el desempeño de la empresa portuaria de la V Región interesa, también, a los agricultores de las regiones de O'Higgins y del Maule.

Agregó que, como Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, continuarán las conversaciones con su par de Economía, Fomento y Turismo en estas materias, considerando que estos recientes episodios hacen pensar que es necesaria una profunda reforma al esquema de autoridad portuaria que hay en nuestro país.

Prosiguió afirmando que el modelo de empresas portuarias que presenta Chile corresponde a una realidad de hace ya veinte años atrás, contexto en el cual se requería brindar muchas facilidades para permitir la inversión. Sin embargo, añadió, hoy se precisa la incorporación de otros intereses a la administración portuaria, lo que significa pensar en nuevas modalidades para configurar una autoridad nacional sobre el particular, que opere a lo largo del territorio.

En la misma línea, señaló que las experiencias también son distintas entre los modelos concesionados y aquellos esquemas en que los puertos son administrados directamente por las empresas, lo que lleva a pensar que, independientemente de los ajustes que se pueden hacer al proyecto en análisis, es necesario abrir una discusión mucho más amplia sobre como el país administrará en el futuro sus recintos portuarios.

Finalmente, comentó que, en la Honorable Cámara de Diputados, existe una Comisión Investigadora sobre las actuaciones de los organismos de la administración del Estado en la ejecución de la Ley de Puertos. En dicha instancia, subrayó, se pueden observar las distintas aristas laborales, comerciales, de logística, administrativas, entre otros aspectos, cuyo rendimiento no ha sido satisfactorio, por lo que requieren ser revisados en profundidad.

El Honorable Senador señor Pizarro, señaló que el proyecto de ley en estudio, en su redacción actual, contiene medidas de reducido impacto respecto de la incorporación de los representantes de la comuna en los Directorios de las empresas portuarias. No obstante lo indicado, expresó que entiende que ello se debe a que el texto adoptó su tenor actual para evitar abordar cuestiones reservadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, aseveró que resulta fundamental discutir, primeramente, si existirá una disposición seria del Ejecutivo para introducir luego una indicación que fije con claridad la participación efectiva de lo local en los Directorios previamente reseñados. De lo contrario, añadió, se estarían levantando expectativas sobre un punto que finalmente no se concretará.

Además, agregó, una segunda discusión derivada del debate es definir si, tal como lo señaló el señor Vera, resulta apropiado que sea el Alcalde quien represente al municipio en el Directorio de la compañía portuaria. En su opinión, no es del todo claro que ésa sea la fórmula más adecuada para abordar el particular, en tanto lo más importante es, a su juicio, que quien sea nombrado cuente con la expertise y experiencia necesaria en el rubro, en tanto ser significativamente distintos los desafíos edilicios de los que enfrenta un director de una compañía portuaria.

Por último, manifestó que, si bien se requiere un pronunciamiento del nivel central en estas materias, estima que ello no podrá ser resuelto solamente por la titular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sino que se requiere de un esfuerzo coordinado entre

dicha Cartera de Estado, la de Economía, Fomento y Turismo y la de Secretaría General de la Presidencia.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, precisó que los tópicos en comento están contemplados en el Programa de Gobierno del Ejecutivo.

El Jefe de Gabinete de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos González, por su parte, aclaró que la Secretaría de Estado que representa no ha renunciado a la política de puertos. Por el contrario, añadió, lo que se ha querido poner de relieve es que la actual institucionalidad portuaria deja muy poco espacio para una actuación más decidida y profunda del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el sector, por ejemplo, en cuestiones vinculadas con cadenas logísticas. De ahí que se ha sostenido la necesidad de revisar la estructura e institucionalidad que existe detrás de los puertos, desarrollar una autoridad portuaria que cuente con las herramientas necesarias para procesar y coordinar los diversos episodios que enfrentan los puertos.

La Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt, por su parte, indicó que no es posible pensar en puertos de gran escala y exitosos sin dos condiciones esenciales, una, la conectividad interior, que es una de las preocupaciones que se están tratando de resolver, y otra, referente a la relación con el entorno inmediato, desafío este último que comparten casi todas las ciudades puertos del mundo.

Así, mientras más grande es el puerto, más favorece a las zonas interiores y, de igual modo, mayor impacto tiene en las mismas.

En seguida, coincidió con la necesidad de un rol de la ciudad y una mejor consistencia entre la conversación entre las ciudades y los puertos. También manifestó que tiene mucho interés en reforzar el rol de una institución que está establecida por ley y que son las Comisiones de Ciudad Puerto, las que tienen una misión bien definida y, a su juicio, no han sido revestidas del peso suficiente para influir decisivamente en el particular, por lo que estima que en dichas instancias existe una oportunidad para que ellas sean el canal por el cual, asimismo, se emita una opinión autorizada sobre estas materias.

De ese modo, subrayó, en su opinión, se deben apoyar gestiones que se orienten en esta dirección, sin perjuicio de las limitaciones de la Cartera de Estado en este punto, de acuerdo a la Ley de Puertos. En efecto, recordó que, en este ámbito, existe el sistema de empresas públicas (en adelante, SEP), que es el que gestiona los gobiernos corporativos de las compañías del Estado.

Así, resaltó que se debe examinar el rol del SEP en estas definiciones, no obstante estimar que no hay objeciones a que la opinión de las ciudades esté representada.

Luego, resaltó que estos tópicos han sido abordados por la Secretaría de Estado de la que es titular, destacando que, por ejemplo, en el Puerto de Valparaíso existe una mayoría de personas que son de la región.

Posteriormente, expresó que el particular dice relación no sólo con escuchar la opinión de la entidad edilicia, sino que de contar con una representación local importante.

En efecto, agregó, el rol del municipio ciertamente es clave, pero se debe considerar el componente de política contingente en que ellos se ven situados, cuestión que podría afectar los proyectos de largo plazo de desarrollo portuario.

Así, sugirió que si bien se manifieste la opinión de la Municipalidad, sea finalmente el Consejo de Ciudad Puerto el que, como Corporación que representa a todos los intereses, lo valide en alguna forma.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, consultó a la señora Ministra si el Ejecutivo estaría de acuerdo con el despacho sólo en general de la iniciativa en examen, a fin de que luego, en la discusión en particular de la misma, se debata acerca de la fórmula más apropiada para alcanzar los objetivos perseguidos por el proyecto.

La Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Glorias Hutt, manifestó con-

cordar con el enfoque general del proyecto, sin perjuicio de sus observaciones a la forma y modalidad planteadas en el mismo para lograr los objetivos en examen, sin perjuicio de tener que analizarse, además, la consistencia de la iniciativa con otros proyectos relacionados con las materias en comento.

El Honorable Senador señor Soria, expresó que son los intereses de Chile los que se están tratando de defender mediante el proyecto en debate.

Luego, señaló que, a partir de su experiencia como Alcalde, pudo visitar distintas ciudades puerto, advirtiendo que en cada una de ellas el Gobierno Local de las urbes juega un rol fundamental en su gestión y desarrollo.

En tal sentido, destacó que ha hecho presente a S. E. el Presidente de la República el significativo avance de Perú en el sector, siendo de vital importancia para el país no quedarse atrás en este escenario, evitando dejar a los puertos chilenos sin las herramientas necesarias para lograr un robustecimiento del rubro, que permita competir internacionalmente en los mejores términos. Lo anterior, subrayó, teniendo en cuenta que en Sudamérica los principales recintos portuarios se ubican, fundamentalmente, en Chile y en Perú.

El Concejal de Valparaíso y Director de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Borde Costero de Chile, señor Iván Vuskovic, a su turno, señaló que desde hace doce años que la entidad que representa está planteando la necesaria participación de los municipios en la gestión del puerto.

En efecto, explicó que el Consejo de la ciudad es aquél en que participa la autoridad política, es decir, el Intendente, los Alcaldes, entre otros.

De ese modo, se debe avanzar en armonizar el plan de desarrollo del puerto con el de las urbes, a fin de mitigar los efectos que conllevan las operaciones del recinto portuario.

En esa línea, añadió, si bien entiende que pueden haber reparos a que sea la figura del edil la que represente a la Municipalidad en el Directorio de la compañía portuaria de que se trate, lo cierto es que pueden analizarse opciones en las cuales aquél, al menos, participe en la designación del citado representante.

En consecuencia, resaltó, lo relevante es que exista una opinión autorizada de la ciudad en el Directorio del puerto.

Por último, explicó que otro tema central en el debate es el relativo a las rentas generadas por la compañía portuaria, las cuales, en su opinión, debiesen destinarse al desarrollo de la propia ciudad puerto.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, destacó que el Ejecutivo debería buscar fórmulas que revitalicen la política nacional de puertos, la que, a su juicio, fue, en cierto sentido, cooptada por el sistema de empresas públicas, en circunstancias de que quien debe ser el responsable es, en su opinión, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Honorable Senador señor Letelier, manifestó que, a su parecer, existe un problema estructural en el sector portuario, ya que no existe una autoridad reguladora del rubro, por lo que se precisa contar con un enfoque común sobre el tema.

Respecto al proyecto en sí, prosiguió, el mismo tiene, en su consideración, fuertes contradicciones con lo que ha planteado el Concejal señor Vuskovic, ya que la idea matriz del mismo es sólo que se escuche la opinión del respectivo representante del Concejo Municipal, por lo que, eventualmente, pudiesen generarse dificultades en la discusión en particular de la iniciativa, precisamente por la estrechez de las ideas sobre las cuales la misma gira.

Posteriormente, indicó que, lo que se necesita es una verdadera fórmula institucional que permita a la comunidad local incidir en las decisiones del Directorio de la compañía portuaria, en los temas de interconectividad e impacto sobre la ciudad.

Ello, en su opinión, debiese ser plasmado luego como una indicación, en el debate en particular del proyecto.

El Honorable Senador señor Pizarro, señaló que, si el punto en discusión es que haya un miembro representativo del municipio en el Consejo, es imprescindible contar con un acuerdo claro con el Ejecutivo, precisamente por las limitaciones de iniciativa legislativa que presenta el particular.

Luego de ello, agregó, lo relevante es debatir acerca de una figura que, sin perjuicio de la representatividad local que pueda contar, sepa o tenga expertise en estas materias.

En tal sentido, recordó que, en el caso de Valparaíso, ha existido una mala gestión y ésta no se debe a que haya un problema de la ciudad, sino que porque no han habido buenas proyecciones en lo que a futuro viene en materia de transporte portuario.

De igual modo, añadió, es necesario ver el tema desde el punto de vista empresarial.

El Honorable Senador señor Soria, manifestó que el plano regulador corresponde a las ciudades y es éste el que diseña las calles de acceso y salida del puerto y considera que, en su opinión, es una falta de respeto designar a alguien que no sea el Alcalde como representante de la ciudad, en tanto es precisamente la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades quien le otorga tal carácter.

El Honorable Senador señor Letelier, señaló estar de acuerdo con el Honorable Senador señor Pizarro, en tanto poder otorgar ciertas atribuciones a los municipios o al Concejo Municipal, siempre que ello se enmarque en una política pública nacional, la cual conste de una autoridad portuaria que permita regular el sector, a fin de generar una dirección uniforme de aquellos puntos que requieren de un tratamiento coordinado y unitario. En efecto, concluyó, la gestión que efectúa el SEP no resulta suficiente.

El Jefe de Gabinete de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos González, a modo de síntesis, señaló que el Ejecutivo presenta una opinión favorable de la iniciativa en examen, sin perjuicio de las indicaciones que pretende introducirle a la misma en su posterior discusión en particular, las que serán trabajadas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debido a las razones antes indicadas.

Del mismo modo, subrayó que, en la Honorable Cámara de Diputados, se llevó a cabo una Comisión Investigadora sobre el particular, habiéndose evacuado el respectivo Informe, el cual, dentro de sus conclusiones, identifica las mismas problemáticas del sector que las observadas por el presente proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, añadió, la proposición contemplada por tal instancia parlamentaria dice relación con que sea el Concejo Municipal quien proponga al SEP una terna para designar a un director, de modo de acotar las responsabilidades y funciones de cada organismo en este ámbito.

VOTACIÓN EN GENERAL

En votación la idea de legislar sobre el proyecto, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chahuán (Presidente), García Huidobro y Pizarro, lo aprobó en general.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Modifícase el artículo 24 de la ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal, en los siguientes términos:

1) Agrégase en su inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente párrafo:

“Para nombrar los miembros del Directorio, se escuchará la opinión del Concejo municipal correspondiente a la ciudad donde se encuentre instalada la empresa respectiva.”.

2) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“El Directorio deberá aceptar que un representante del Concejo municipal correspondiente a la comuna donde se encuentre instalada la empresa respectiva, se integre a sus sesiones solo con derecho a voz.””.

Acordado en sesiones celebradas los días 21 de julio de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Manuel José Ossandón Irrázabal y del ex Senador señor Jaime Orpis Bouchon; 3 de abril de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Jorge Pizarro Soto; 24 de abril de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Juan Pablo Letelier Morel, Jorge Pizarro Soto y Jorge Soria Quiroga y 16 de octubre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 22 de octubre de 2019.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogada Secretaria de la Comisión

1) Ley nacional disponible http://www.sspyv.gov.ar/ley_portuaria.html (Junio, 2015).

2) La Ley provincial N° 11.414 y sus Estatutos, disponibles en: <http://puertobahiablanca.com/ley11414.html> y <http://puertobahiablanca.com/anexo1.html> (ambos, Junio de 2015).

3) Ley disponible en: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-16467> (Junio, 2015).

4) A continuación, la norma establece los criterios para la designación de los vocales de las Comunidades Autónomas o las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

5) Senado de la Ciudad de Hamburgo, disponible en: <http://www.hamburg.de/senat/> (Junio, 2015).

6) Ley del Puerto de Hamburgo, disponible en: <http://bcn.cl/1r6id> (Junio, 2015).

7) Ley disponible en: http://www.portsregulator.org/images/documents/national_ports_act.pdf (Junio, 2015).

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR OSSANDÓN CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA LAS PENAS DE DIVERSOS DELITOS ECONÓMICOS (13.014-07)

I.— Fundamentos del proyecto

Es un hecho que la delincuencia hace largo tiempo es una de las preocupaciones más importante de los chilenos. Por lo anterior, abundan en el Congreso Nacional proyectos de ley que apuntan a tipificar nuevas conductas como delitos y/o aumentan las penas de los ya existentes. Sin embargo, el principal énfasis de nuestra clase política para remediar el flagelo la delincuencia ha estado en los “delitos de la calle”, que son delitos de carácter violento que atentan directamente contra la integridad física, moral y patrimonial de las personas. Lo anterior es de vital importancia, debiéndose avanzar y no retroceder en lo que respecta al combate contra la delincuencia.

No obstante lo anterior, llama la atención que respecto de los delitos denominados como “económicos” no existe el mismo ímpetu y ánimo para combatirlos, ya que hay una sensación ciudadana de que se busca “proteger a los poderosos”. Si bien ha habido avances en la materia, como por ejemplo la dictación de la ley N° 20.945 el año 2016 que tipificó como delito penal la colusión, es importante seguir avanzado en castigar con “mano dura” este tipo de delitos, que afectan la confianza en el sistema económico, lo cual es vital para todo mercado y sociedad. Más aún, existe una sensación en las personas comunes y corrientes de que las personas privilegiadas por el sistema económico no son sancionadas o simplemente no van a las cárceles. Emblemáticos son casos de grandes empresarios que han realizado estafas millonarias o fraudes al fisco, entre otros tipos de delitos económicos, y se encuentran en el extranjero o en Chile gozando de plena impunidad o, en el mejor de los casos, han sido sancionados con penas menores que no son privativas de libertad. Por lo anterior, existe una sensación de que a los delincuentes de escasos recursos se les trata de una manera distinta y más injusta que a los delincuentes de “cuello y corbata”, lo cual hace un tremendo daño a la confianza en el sistema, la justicia social y, en definitiva, a la paz social.

Si bien no existe una definición exacta de qué son delitos económicos¹, entendemos como tales, para estos efectos, a los ilícitos vinculados a comportamientos de carácter tributario, aduanero, del sistema de financiero y contable, atentados contra la libre competencia y las estafas, defraudaciones y falsificaciones, entre otras actividades contrarias a derecho.

En virtud de lo expuesto, se considera como oportuno y conveniente el aumentar las penas de diversos delitos económicos ya existentes en la legislación chilena, ya que muchos de ellos tienen sanciones que se pueden calificar como bajas. El aumentar las referidas penas da, en primer lugar, un mensaje claro a la ciudadanía de que la clase política -encargada de realizar estos cambios- se está preocupando de que la justicia llegue por igual a todos los chilenos, sin importar su estatus social o económico. En segundo lugar, una modificación legal de este tipo envía un mensaje claro a potenciales delincuentes de “cuello y barata”, de que ahora en adelante no será tan fácil y simple incumplir nuestra legislación económica.

En ese orden de ideas, debe sacarse a colación la clásica discusión sobre los fines de la pena del derecho penal, en donde podemos decir que desde una postura ecléctica se reconoce que la pena tiene diversos fines, entre ellos, el fin preventivo (tanto en su esfera general como especial). En tal sentido, el potencial delincuente analiza las eventuales consecuencias de su conducta, en este caso, delinquir, y las sanciones que esto trae aparejado, por lo que, a mayor pena, mayor es el desincentivo a delinquir. Tal análisis cobra especial rele-

vancia si estamos frente a personas que por lo general suelen tener un nivel de educación alto -el infractor calculador- por lo que para este tipo de delitos tiene gran sentido aumentar sus penas a fin de evitar que se comentan. Dicho criterio se sustenta en lo planteado por el filósofo utilitarista del derecho y de la política, Jeremy Bentham, que señalaba “todo individuo se dirige, aun sin advertirlo, con arreglo a un cómputo bien o mal formado de penas y placeres. Si él presupone que la pena será la consecuencia de un acto que le agrada, obra esta idea con una cierta fuerza para disuadirsele: si el total valor de la pena le parece mayor que el del placer, la fuerza repulsiva será la mayor; y no se verificará el acto”.

II.- Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por objeto aumentar las penas de diversos delitos de carácter económico, para lo cual se modifican ocho cuerpos legales, los cuales son; 1) la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, en sus artículos 59, 60, 61; 2) el Decreto con Fuerza de Ley N° 30 del año 2005 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, en sus artículos 168 y 178; 3) la Ley N° 18.480, que Establece Sistema de Reintegro de Gravámenes que Incidan en Costo de Insumos de Exportaciones Menores no Tradicionales, en su artículo 7°; 4) el Decreto Ley N° 830 de 1974 del Ministerio de Hacienda, que contiene al Código Tributario, en su artículo 97; 5) el Código Penal, en sus artículos 467, 473, 464 y 464 bis; 6) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre la protección a la libre competencia, en su artículo 62; 7) el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del Ministerio de Hacienda del año 1997 que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en sus artículos 141, 157, 158, 160 y 161 y; 8) la Ley N° 21.000 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero, en sus artículos 35 y 58.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Se modifican los siguientes cuerpos legales en la manera que se indica:

1) A la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores:

a) En el inciso primero del artículo 59 sustituir la frase “Sufrirán las penas de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.” por la que sigue “Sufrirán las penas de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio.”.

b) En el inciso primero del artículo 60 sustituir la frase “Sufrirán las penas de presidio menor en cualquiera de sus grados.” por la que sigue “Sufrirán las penas de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.”.

c) En la parte final del inciso primero del artículo 61 sustituir la frase “sufrirá la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio.” por la que sigue “sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.”.

2) Al Decreto con Fuerza de Ley N° 30 del año 2005 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas:

a) En el inciso primero del artículo 169 sustituir la frase “será castigada con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de hasta cinco veces el valor aduanero de las mercancías.” por la que sigue “será castigada con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa de hasta siete veces el valor aduanero de las mercancías.”.

b) En el numeral 1) del inciso primero del artículo 178 sustituir el texto “Con multa de una a cinco veces el valor de la mercancía objeto del delito o con presidio menor en sus

grados mínimo a medio o con ambas penas a la vez, si ese valor excede de 25 Unidades Tributarias Mensuales.” por el que sigue “Con multa de dos a siete veces el valor de la mercancía objeto del delito o con presidio menor en sus grados medio a máximo o con ambas penas a la vez, si ese valor excede de 25 Unidades Tributarias Mensuales.”

3) A la Ley N° 18.480, que Establece Sistema de Reintegro de Gravámenes que Incidan en Costo de Insumos de Exportaciones Menores no Tradicionales:

a) En el inciso primero del artículo 7° sustituir el texto “será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa equivalente al triple de las sumas percibidas.” por el que sigue “será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado máximo y multa equivalente al cuádruple de las sumas percibidas.”

4) Al Decreto Ley N° 830 de 1974 del Ministerio de Hacienda, que contiene al Código Tributario:

a) En el inciso segundo del numeral 4° del artículo 97 sustituir el texto “serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y con multa del cien por ciento al trescientos por ciento de lo defraudado.” por el que sigue “serán sancionados con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio y con multa del cien por ciento al cuatrocientos por ciento de lo defraudado.”

b) En el inciso tercero del numeral 4° del artículo 97 sustituir el texto “será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio y con multa del cien por ciento al cuatrocientos por ciento de lo defraudado.” por el que sigue “será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo y con multa del cien por ciento al quinientos por ciento de lo defraudado.”

c) En el inciso final del numeral 4° del artículo 97 sustituir el texto “será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y con una multa de hasta 40 unidades tributarias anuales.” por el que sigue “será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y con una multa de hasta 50 unidades tributarias anuales.”

d) En el numeral veintidós del artículo 97 sustituir el texto “será sancionado con pena de presidio menor en su grado medio a máximo y una multa de hasta seis unidades tributarias anuales.” por el que sigue “será sancionado con pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y una multa de hasta diez unidades tributarias anuales.”

e) En el inciso primero del numeral veintitrés del artículo 97 sustituir el texto “será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y con multa de hasta ocho unidades tributarias anuales.” por el que sigue “será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo y con multa de hasta doce unidades tributarias anuales.”

f) En el inciso segundo del numeral veintitrés del artículo 97 sustituir el texto “será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y con multa de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual” por el que sigue “será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y con multa de dos unidades tributarias mensuales a dos unidades tributarias anuales”.

g) En el inciso primero del numeral veinticuatro del artículo 97 sustituir el texto “serán sancionados con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio” por el que sigue “serán sancionados con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo”.

h) En el inciso final del numeral veinticuatro del artículo 97 sustituir el texto “será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.” por el que sigue “será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo.”

5) Al Código Penal:

a) Sustituir el numeral 1° del artículo 467 por el siguiente “1° Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de quince a veinte unidades

tributarias mensuales, si la defraudación excediera de cuarenta unidades tributarias mensuales.”.

b) Sustituir el numeral 2° del artículo 467 por el siguiente “2° Con presidio menor en su grado máximo y multa de ocho a doce unidades tributarias mensuales, si excediere de cuatro unidades tributarias mensuales y no pasare de cuarenta unidades tributarias mensuales.”.

c) Sustituir el numeral 3° del artículo 467 por el siguiente “3° Con presidio menor en su grado medio y multa de siete unidades tributarias mensuales, si excediere de una unidad tributaria mensual y no pasare de cuatro unidades tributarias mensuales.”.

d) Sustituir el inciso final del artículo 467 por el siguiente “Si el valor de la cosa defraudada excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado mínimo y multa de veinticinco a treinta y cinco unidades tributarias mensuales.”.

e) En la parte final del artículo 473 sustituir el texto “será castigado con presidio o relegación menores en sus grados mínimos y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.” por el que sigue “será castigado con presidio o relegación menores en sus grados medios y multa de quince a veinticinco unidades tributarias mensuales.”.

f) En la primera parte del inciso primero del artículo 464 sustituir el texto “Será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo” por el que sigue “Será castigado con la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio”.

g) En la parte final del artículo 464 bis sustituir el texto “será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo y con la pena accesoria de inhabilidad especial perpetua para ejercer el cargo.” por el que sigue “será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y con la pena accesoria de inhabilidad especial perpetua para ejercer el cargo.”.

6) Al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, sobre la protección a la libre competencia:

a) En la parte final del inciso primero del artículo 62 sustituir el texto “será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.” por el que sigue “será castigado con la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio.”.

7) Al Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del Ministerio de Hacienda del año 1997 que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican:

a) En el inciso primero del artículo 141 sustituir el texto “serán castigados con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo” por el que sigue “serán castigados con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo”.

b) En el artículo 157 sustituir el texto “serán castigados con reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa de mil a diez mil unidades tributarias mensuales.” por el que sigue “serán castigados con reclusión menor en su grado máximo y multa de dos mil a doce mil unidades tributarias mensuales.”.

a) En la parte final del inciso primero del artículo 158 sustituir la frase “se les aplicará la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.” por la que sigue “se les aplicará la pena de presidio menor en su grado máximo.”.

b) En el artículo 160 sustituir la frase “sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.” por la que sigue “sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo.”.

c) En el artículo 161 sustituir la frase “serán sancionados con presidio menor en sus

grados medio a máximo.” por la que sigue “serán sancionados con presidio menor en su grado máximo.”

8) A la Ley N° 21.000 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero:

a) En el inciso final del artículo 35 sustituir el texto “sufrirán las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 6 a 10 unidades tributarias mensuales.” por el que sigue “sufrirán las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 8 a 12 unidades tributarias mensuales.”

b) En el inciso final del artículo 58 sustituir el texto “será sancionado con las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 6 a 10 unidades tributarias mensuales.” por el que sigue “será sancionado con las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 8 a 12 unidades tributarias mensuales.”

(Fdo.): Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.

1) De acuerdo al Observatorio de Multinacionales en América Latina (OMAL), los delitos económicos “Pueden englobarse en este término aquellos negocios o actos delictivos cometidos con engaño con el objeto de buscar un beneficio propio en perjuicio de terceros, tales como la apropiación indebida de activos, la manipulación contable, la estafa, el soborno y la corrupción, el blanqueo de dinero, el fraude fiscal, la posición abusiva de mercado... Son prácticas frecuentes en el mundo de las grandes empresas, que pueden generar graves crisis económicas si no existen mecanismos eficaces de control público”. <http://omal.info/spip.php?article4830>.

2) Citado en Rivacova y Rivacova, *Manuel de, Función y Aplicación de la Pena*, Ed. Depalma 1993, Pág. 25. <https://www.monografias.com/trabajos90/finalidad-pena-y-sus-teorias/finalidad-pena-y-sus-teorias.shtml>

